

## Sumario

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Información pública petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del nº expediente A-6947/2018-CYG

p. 2376

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba**

Información pública expediente de Ocupación de Vías Pecuarias en los términos municipales de Lucena y Cabra (Córdoba). Expte. VP/1796/2021

p. 2376

#### **Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Información pública solicitud autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica, sito en Paraje "Castilla", Polígono 4, parcela 431, del término municipal de Fuente Palmera (Córdoba). Expte. RE 21/062

p. 2377

Información pública conjunta con la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de autorización administrativa previa y ambiental unificada, del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Guadame Solar 2" y su Infraestructura de Evacuación, a ubicar en los términos municipales de Córdoba y Bujalance (Córdoba). Expte. RE-19/085

p. 2377

Información pública solicitud autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en Parajes "Los Alamillos, Fuente-seca, Panchia, Loma de la Campana, Llano Beneficio, La Pedriza y Cortijo Salobral", en el término municipal de Luque (Córdoba). Expte. AT 48/2018-1

p. 2378

#### **Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba**

Convenio Colectivo de la Empresa Elis Manomatic SA, con vigencia desde el día 1 de enero de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2024

p. 2379

**VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

p. 2410

**Diputación de Córdoba**

Aprobación definitiva del Plan Provincial de Reactivación Económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias.- Plan "Más Provincia", ejercicio 2022

p. 2387

Extracto nº 622378 del Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el Plan Provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. Plan "Mas Provincia" (Ejercicio 2022)

p. 2406

Expropiación forzosa en relación al Proyecto de obra "Agrupación de Vertidos y Edar de Valenzuela"

p. 2407

**Ayuntamiento de Benamejí**

Información pública Proyecto de Actuación para Centro de Recepción y Trituración de Biomasa Agrícola Forestal en suelo no urbanizable, en parcela 14, Polígono 12, Paraje "Las Rayas", de este término municipal

**Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Aprobación inicial del Plan de Emergencia Municipal

p. 2410

**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Extracto de la Convocatoria 622092 de Ayuda Municipal por nacimiento o adopción "Cheque Bebé 2022"

p. 2410

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2022, y de sus Organismos Autónomos

p. 2411

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Aprobación definitiva Proyecto de Actuación para Implantación de Alojamiento Rural, Aula de la Naturaleza y Granja Escuela en este término municipal

p. 2418

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 1.004/2022

#### CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

#### ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: A-6947/2018-CYG.

PETICIONARIOS: Antonio Lucena Muñoz - Fernanda Ortiz Acosta.

USO: Otros usos agrícolas (Tratamientos fitosanitarios) 8,88 hectáreas.

VOLUMEN ANUAL (m³/año):178,00.

#### CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	M.A.S	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Puente Genil – La Rambla –Montilla	Rambla (La)	Córdoba	344843	4168228

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 30 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

## JUNTA DE ANDALUCIA

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 955/2022

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LUCENA Y CABRA (CÓRDOBA). EXPTE. VP/ 1796/2021.

ACUERDO de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Ocupación de varias Vías Pecuarias en los términos municipales de Lucena y Cabra, (Córdoba) para plan de despliegue de red de telecomunicaciones troncal de fibra óptica subterránea, promovido por Telecoandaluzas Ingeniería e Infraestructuras SL, a fin de que cualquier persona física y/o jurídica

pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Decreto 60/2021, de 12 de enero, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, **ACUERDO**

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/01796/2021, de ocupación de vías pecuarias, para plan de despliegue de red de telecomunicaciones troncal de fibra óptica subterránea, presentado por Telecoandaluzas Ingeniería e Infraestructuras SL, en el procedimiento de Ocupación de Vías Pecuarias.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, previa cita, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 16 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, Giuseppe Carlo Aloisio.

**Delegación del Gobierno en Córdoba**  
**Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 1.075/2022

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN REALIZADA POR LA MERCANTIL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD GONZÁLEZ RIVERO SL, PARA UN PROYECTO DENOMINADO PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PSF COMERCIALIZADORA GONZÁLEZ RIVERO DE 300 KWn (387 kWp) PARA CONEXIÓN A RED, SITO EN PARAJE "CASTILLA", POLÍGONO 4, PARCELA 431 DEL T.M. DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA).

Expediente: RE 21/062.

**ACUERDO**

PRIMERO: De acuerdo con la siguiente normativa:

1. El artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

2. El artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Se somete a Información Pública la petición realizada por la mercantil MERCANTIL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD GONZÁLEZ RIVERO SL, por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, de un proyecto denominado Proyecto de instalación solar fotovoltaica conectada a red, "PSF Comercializadora González Rivero" de potencia de 300 kWn y 387,83 kWp, sito en Paraje "Castilla", Polígono 4, parcela 431, del término municipal de Fuente Palmera (Córdoba) y cuyas principales características son las siguientes:

-PETICIONARIO: COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD GONZÁLEZ RIVERO SL.

-DIRECCIÓN/EMPLAZAMIENTO: PARAJE "CASTILLA", POLÍGONO 4, PARCELA 431, DEL T.M. DE FUENTE PALMERA.

REFERENCIA CATASTRAL: 14030A004004310000DZ.

-DENOMINACIÓN PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA: COMERCIALIZADORA GONZÁLEZ RIVERO.

-FINALIDAD: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE GENERACIÓN PARA VERTIDO A RED.

-CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Potencia nominal: 300 kW.

Potencia pico: 387 kWp.

Potencia de los paneles: 430 Wp de tecnología policristalinos.

Nº total paneles: 900.

-Módulos por string: 18.

-Nº de strings: 50 x 18.

Nº inversores: 3 de 100 kW.

Tipo de estructura: Estructura fija con inclinación de 30º sobre la horizontal.

Punto de conexión: Bornas de baja tensión del transformador de potencia ubicado en el centro de transformación denominado CT\_PARAJE CASTILLA.

Línea de evacuación: Línea de baja tensión desde los inversores

res hasta bornas de baja tensión CT\_PARAJE CASTILLA.

SEGUNDO: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP) del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

TERCERO: La documentación estará disponible para su consulta, mediante cita previa en:

-TELÉFONO: 955 04 11 11.

-Calle Tomás de Aquino s/n. Edificio Servicios Múltiples, 1ª planta. Córdoba.

-Servicio de Energía.

-Delegación del Gobierno en Córdoba.

Además, la documentación estará disponible en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección de Internet:

-<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Córdoba, 29 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 1.107/2022

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, CONJUNTAMENTE CON LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE, SOBRE EL PROYECTO PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD NUNKI SOLAR SL, DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "GUADAME SOLAR 2" Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN A UBICAR EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CÓRDOBA Y BUJALANCE (CÓRDOBA).

Expte. RE - 19/085.

Expte. AAU/CO/0043/20.

**ANUNCIO**

De conformidad con lo previsto en:

1. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

2. El artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

3. El artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

4. Los artículos 19, 30.4 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

5. La Instrucción Conjunta 1/2021, de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a autorización ambiental unificada.

6. Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

8. Artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Vías Pecuarias.

Se abre un plazo para información pública conjunta a los efectos de los procedimientos de:

- a) Autorización Administrativa Previa (Expte. RE - 19/085).
- b) Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CO/0043/20).

Referentes al proyecto presentado por la entidad NUNKI SOLAR SL, de la Planta Solar Fotovoltaica "GUADAME SOLAR 2", de 35,475 MWp de potencia pico en el campo fotovoltaico, y de su Infraestructura de Evacuación, a ubicar en los términos municipales de Córdoba y Bujalance, (Córdoba).

El trazado de la línea de evacuación de 30 KV entre los dos núcleos de la Planta Solar Fotovoltaica supone un cruzamiento perpendicular sobre la "Vereda de Jaén", (14021025), y la "Vereda de Bujalance", (14021047), generando con ello una ocupación del dominio público pecuario de 18,4640 m<sup>2</sup>.

El trámite de Información Pública se llevará a cabo durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente del de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. El plazo para presentar alegaciones se amplía 20 días hábiles para aquellas relacionadas con la ocupación de vías pecuarias.

Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Transparencia:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Así como en las dependencias administrativas de la Consejería de Hacienda, y Financiación Europea, en Córdoba sitas en Calle Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 1ª Planta, mediante cita previa en el teléfono 955041111.

Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano a quien corresponda por razón de la materia, deberán presentarse bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería correspondiente, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Principales características de las instalaciones:

1. Planta Solar Fotovoltaica "PSFV GUADAME SOLAR 2":
  - Promotor: NUNKI SOLAR SL.
  - Ubicación: Polígono 64, Parcelas: 10, 11, 12, 13, 14, 23, 15, 100, 21, 79, 28, del término municipal de Córdoba.
  - Potencia pico de paneles solares: 35,475 MWp.
  - Potencia instalada (potencia activa máxima a salida de inversores): 32,67 MW.
  - Potencia establecida en Punto de Conexión: 27,3 MW.
  - Módulos fotovoltaicos: 60642 módulos de 585 Wp por unidad. 2246 series de 27 módulos en serie.
  - Inversores: 9 Inversores de 3630 KVA. Tensión de salida 660 V (Ubicados en los CT's).
  - Estructura soporte: 1123 seguidores a un eje. La capacidad de cada seguidor es de 54 módulos (2x27).
2. Centros de Transformación (CT01, CT02, CT03, CT04, CT05).
  - La energía generada en el campo fotovoltaico se concentra y transforma en cinco (5) Centros de Transformación.

- 2.1 Un (1) Centro de Transformación 3630 KVA, (CT05):
    - Un (1) inversor de 3630 KVA. Tensión de salida 660 V.
    - Un Transformador de Potencia de 3630 KVA y relación de transformación 0,660 / 30 MV.
    - Celdas Media Tension: una (1) Celda de Protección de Transformador y dos (2) Celdas de Línea.
  - 2.2 Cuatro (4) Centros de Transformación 7260 KVA, (CT01, CT02, CT03, CT04):
    - Dos (2) inversores de 3630 KVA. Tensión de salida 660 V.
    - Dos (2) Transformadores de Potencia de 3630 KVA y relación de transformación 0,660 / 30 MV.
    - Celdas Media Tension: dos (2) Celdas de Protección de Transformador y dos (2) Celdas de Línea.
  3. Líneas Subterránea de Evacuación en MT (LSMT1, LSMT2, LSMT3).
    - Existen tres (3) líneas subterráneas en MT que enlazan los Centros de Transformación y terminan en SET "GUADAME SOLAR 4", 30/132 KV, (esta última incluida en otro proyecto).
    - Parcelas afectadas por las LSMT:
      - Polígono 64, Parcelas: 9005, 9003, 9009, 29, 9001, del término municipal de Córdoba.
      - Polígono 65, Parcelas: 50, 9007, 49, 9008, 48, 44, 43, 42, 41, 39, del término municipal de Córdoba.
      - Polígono 15, Parcelas: 11, 8, 10, 5, 4, del término municipal de Bujalance (Córdoba).
    - 3.1 LSMT1. Enlaza los Centros de Transformación CT02, y CT05 con SET.
      - Tramo CT02-CT05: Conductores AI RHZ1-OL 18/30 KV 400 mm<sup>2</sup>.
      - Tramo CT05 - SET "GUADAME SOLAR 4", 30/132 KV: Conductores AI RHZ1-OL 18/30 KV 630 mm<sup>2</sup>.
    - 3.2 LSMT2. Enlaza los Centros de Transformación CT03, CT04 con SET.
      - Tramo CT03-CT04: Conductores AI RHZ1-OL 18/30 KV 630 mm<sup>2</sup>.
      - Tramo CT04 - SET "GUADAME SOLAR 4", 30/132 KV: Conductores AI RHZ1-OL 18/30 KV 630 mm<sup>2</sup>.
    - 3.3 LSMT3. Enlaza el Centro de Transformación CT01 con SET.
      - Tramo CT05 - SET "GUADAME SOLAR 4", 30/132 KV: Conductores AI RHZ1-OL 18/30 KV 400 mm<sup>2</sup>.
- Córdoba, 4 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 1.130/2022

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma de línea aérea de media tensión denominada "Luque\_Zuhe", entre el apoyo A533775 existente y el apoyo A533824 a sustituir, en el término municipal de Luque (Córdoba).

Expte. AT 48/2018-1

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domici-

lio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk: 2,1, 14005 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes "Los Alamillos, Fuenseca, Panchia, Loma de la Campana, Llano Beneficio, La Pedriza y Cortijo Salobral" en el término municipal de Luque (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Reforma de línea de alta tensión aérea a 25 kV, con un tramo de 4.811 m de longitud con conductor 94 Al 1/22 ST1A, y otros tramos de 10,22,13,5,45 y 5 m con conductores LA-30 y 47 Al 1/8 ST1A respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

[www.juntadeandalucia.es/transparencia.html](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia.html), o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Energía), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 5 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

**Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades**  
**Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 1.151/2022

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0011/2022

Código de Convenio: 14103772012022

Visto el Texto del "Convenio Colectivo de la empresa Elis Manomatic SA" (Código de convenio: 14103772012022), suscrito el día 21 de diciembre de 2021, de una parte por la representación legal de la empresa y de otra por los Delegados de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y planes de igualdad, esta Autoridad Laboral sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificada por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre.

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 4 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, María del Carmen Martínez Garvín.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ELIS MANOMATIC SA PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE CÓRDOBA PARA LOS AÑOS 2022 A 2024.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Preliminar. Partes signatarias

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado y suscrito, de una parte, por el Comité de empresa que representa legalmente a los trabajadores del centro de trabajo de Córdoba asistido por el Sindicato CC.OO. y, de otra, por la representación legal de la empresa ELIS MANOMATIC SA.

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo se concreta en el centro de trabajo de Córdoba de la empresa ELIS MANOMATIC SA. Las normas que se contienen en el presente Convenio vendrán a regular las condiciones de trabajo de todo el personal que presta o preste sus servicios en la empresa ELIS MANOMATIC SA. en el centro de trabajo de Córdoba, cualquiera que sea su modalidad de contratación laboral.

Artículo 2. Vigencia, duración y denuncia

La vigencia de este Convenio Colectivo será de tres años, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024. Una vez finalizada su vigencia, se prorrogará anualmente, si no existe denuncia expresa de las partes.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en el último trimestre de su vigencia o de la de cualquiera de sus prórrogas, mediante comunicación escrita a la otra parte, de la cual se remitirá copia a la autoridad laboral. Una vez denunciado, seguirá vigente en todo su contenido hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 3. Vinculación a la totalidad

Las condiciones sociales y económicas pactadas en el presente convenio constituyen un todo indivisible, y a efectos de su aplicación prácticas serán consideradas globalmente en cómputo anual de todos los devengos y por todos los conceptos.

Artículo 4. Comisión Paritaria de vigilancia, interpretación y desarrollo

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 85.3 letra e) y 91.3 del Estatuto de los Trabajadores, y al objeto de interpretar cualquier duda que pudiera surgir del presente Convenio y para vigilar el cumplimiento del mismo, se crea una Comisión Paritaria que estará compuesta por 4 miembros, 2 por la representación de la Empresa y los otros 2 por la representación legal de los trabajadores, todos ellos participantes en la negociación del presente Convenio. Cada una de las partes podrá contar con la asistencia de asesores.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán por mayoría de cada una de las partes. Los acuerdos de dicha Comisión serán vinculantes.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

-Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.

-Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.

-A instancia de alguna de las partes, mediar y/o conciliar en cuantos conflictos puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

-Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional sobre el planteamiento de conflictos colectivos que surjan por la aplicación e interpretación del presente Convenio.

-Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio o, se deriven de lo estipulado en su texto.

Las discrepancias surgidas que se sometan a la Comisión Paritaria tendrán que ser tratadas en el plazo máximo de 30 días. En el caso de desacuerdo o discrepancias, se someterá al SERCLA. El domicilio social de esta Comisión Paritaria será en los locales de la empresa Indusal Centro SA, de Córdoba, sitos en Polígono de "Quintos", Parc. 1ª Izq. 14005, y Gran Capitán nº 12 1ª planta Córdoba CP 14001.

#### Artículo 5. Cláusula de inaplicación

En esta materia, se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 6. Solución extrajudicial de conflictos

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía. Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afecten a trabajadores y/o trabajadoras y empresa en el marco de aplicación de este Convenio en el SERCLA sin necesidad expresa de individualización.

## CAPÍTULO II

### RÉGIMEN DE TRABAJO Y MOVILIDAD DE PERSONAL

#### Artículo 7. Facultades de la Empresa

La dirección y control de la actividad laboral, así como la organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las presentes disposiciones y a la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la Empresa, empresario/a o persona en quien delegue.

Sin merma de la autoridad que corresponda a la Dirección de la Empresa, los/as representantes legales de los trabajadores/as, tendrán funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo.

#### Artículo 8. Grupos profesionales

##### GRUPO I. Personal Técnico:

- Director/a.
- Jefe/a de Planta.

##### GRUPO II. Personal Administrativo:

- Oficial Administrativo/a.

##### GRUPO III. Personal de Mantenimiento:

- Jefe/a de mantenimiento.
- Técnico/a de mantenimiento.

##### GRUPO IV. Personal de Transporte:

- Conductor/a.

##### GRUPO V. Personal de Producción:

- Encargado/a de turno.
- Oficial de expediciones.
- Lavandero/a.
- Peón.

#### Artículo 9. Movilidad del personal

En cuanto a la movilidad del personal, se estará a los dispuestos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10. Traslados voluntarios del domicilio del/la trabajador/a

En el supuesto de que un/a trabajador/a, por causas de fuerza mayor tuviese que cambiar la localidad de su domicilio, la empresa vendrá a facilitar un puesto de trabajo en otro centro que la empresa tuviera en el territorio nacional más cercano a la nueva

dirección, si existiese vacante en el mismo, sin que ello conlleve aparejados gastos diarios de desplazamiento al nuevo centro de trabajo.

#### Artículo 11. Trabajo de superior categoría

La realización de trabajos de superior categoría no implica ascenso a la misma, sin perjuicio de percibir la retribución superior correspondiente, en todos los conceptos.

#### Artículo 12. Personal con capacidad disminuida

Al/a trabajador/a cuya capacidad se viera disminuida y reconocida dicha situación por el servicio médico de Vigilancia de la Salud designado por la Empresa, se procurará destinarlo a trabajos adecuados a su capacidad, respetando las condiciones económicas generales de su categoría.

#### Artículo 13. Reserva del puesto de trabajo

A todos/as los/as trabajadores/as que estén en situación de incapacidad laboral transitoria, se les reservará el puesto de trabajo de su categoría profesional correspondiente, salvo que se tratara de eventual y su contrato venciera durante la IT.

Si la incapacidad pudiera alargarse en el tiempo, se sustituirá al/a trabajador/a por personal interino.

Artículo 14. Cambio de puesto de trabajo por razón de embarazo

Las trabajadoras embarazadas, cuando el trabajo que realicen pueda poner en riesgo el embarazo, según prescripción facultativa, tendrá derecho a que se le asigne un puesto de trabajo en las condiciones adecuadas, sin reducción del salario, regresando al puesto anterior una vez finalice dicha situación, sin perjuicio de una posible baja de IT por riesgo durante embarazo.

## CAPÍTULO III

### JORNADA, LICENCIAS, VACACIONES Y EXCEDENCIAS

#### Artículo 15. Jornada de trabajo

La jornada de trabajo será de 1.800 horas anuales efectivas de trabajo.

El personal que preste su trabajo en régimen de jornada completa y continuada, tendrá 20 minutos de descanso, de los cuales 10 minutos se computarán como tiempo de trabajo efectivo, y los 10 minutos restantes como jornada no efectiva de trabajo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el/la trabajador/a se encuentre en su puesto de trabajo.

#### Artículo 16. Calendario Laboral

La Dirección de la Empresa presentará a la Representación Legal de los/as Trabajadores/as una propuesta de calendario laboral en el mes de diciembre del año anterior al calendario. Una vez presentada la propuesta de calendario laboral a la Representación Legal de los/as Trabajadores/as, estos tendrán 15 días naturales para trasladar a la empresa su propuesta, si lo estiman conveniente.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo doce horas consecutivas.

De mutuo acuerdo, a solicitud de la empresa o trabajador/a, podrán variarse las horas de entrada y salida de determinados días con el fin de hacer más operativo el horario de trabajo, adecuándolo a las necesidades de producción, todo ello, sin perjuicio de la ordenación del Calendario, y del cómputo de jornada anual pactada.

Los días de diferencia entre el Calendario Industrial (días de producción de planta) y el Laboral se definen como días de libre disposición. Al objeto de evitar excesivas coincidencias que puedan crear importantes perturbaciones en la marcha normal de la producción y los servicios, los días de libre disposición deberán solicitarse con una antelación mínima de 15 días, plazo que po-

drá reducirse en casos excepcionales. El disfrute se otorgará por riguroso orden de presentación de las solicitudes, previo pacto y autorización por el superior jerárquico directo. Se establece un máximo de coincidencia de personas disfrutando estos días y los días de vacaciones, no superior a 1 persona por turno.

La empresa tendrá que comunicar al personal afectado/a y a los/as Representantes Legales de los/as Trabajadores/as los cambios de turno, con 3 días de antelación.

#### Artículo 17. Festivos y domingos

Teniendo presente que el proceso productivo no es susceptible de interrupción, se prestará servicios todos los días naturales, que tendrán la consideración de jornada ordinaria, a excepción de los domingos y los días 1 de enero y 25 de diciembre, salvo que el día 24, 26, 31 de diciembre o el día 2 de enero coincidan con domingo, en cuyo caso, será necesario la prestación de servicios del personal que la empresa considere oportuno para la atención a sus clientes.

A tal efecto, se establece un Plus de Festivos a percibir por festivo nacional o local trabajado por importe de 60 euros brutos para el año 2022.

Asimismo, se procurará, en la medida que las necesidades del cliente lo permitan, durante la Feria de Córdoba, como elemento conciliador de la vida laboral, familiar y social, dar un día a los/as trabajadores/as. Este día no tendrá la consideración de jornada efectiva de trabajo, y siempre que sea posible, se efectuará el mismo día para todos.

En caso de que por necesidades organizativas no fuera posible que todos los trabajadores/as disfrutaran del mismo día, deberá pactarse ese día entre la Dirección y la Representación Legal de los/as Trabajadores/as, sin que en ningún caso puedan coincidir más de una persona por turno y día.

Cuando con carácter excepcional sea necesario dar continuidad a la actividad productiva de la empresa en domingo, los trabajadores que voluntariamente se adscriban a la realización de turno de trabajo en ese día, percibirán un Plus de Domingo por importe de 100 € brutos.

#### Artículo 18. Vacaciones

Las vacaciones para todo el personal afecto a este Convenio serán de 26 días laborables y se disfrutarán al menos dos semanas completas ininterrumpidas en el periodo comprendido entre la última quincena del mes de junio y el 30 de septiembre.

Para la elaboración del calendario de vacaciones, que se acordará entre la Dirección de la Empresa y la Representación Legal de los/as Trabajadores/as, en el último trimestre de cada año se pasará a toda la plantilla una encuesta o consulta sobre las preferencias personales que cada operario/a firmará. Quienes decidan no informar sobre sus preferencias en esta materia serán dados/as por desistidos/as de hacerlo si no lo hicieran en el plazo máximo fijado para entregar su solicitud, y pasada esta fecha las vacaciones les serán asignadas conforme a las necesidades operativas de la empresa en función del conjunto de solicitudes recibidas.

En la elaboración del calendario de vacaciones se intentarán conciliar dentro de lo factible las necesidades operativas de la empresa con las peticiones de vacaciones recibidas. En caso de existir solicitudes coincidentes en periodos simultáneos en que se sobrepase por razones operativas el número de personas que pudieran simultáneamente irse de vacaciones, dicho empate en igualdad de condiciones será dirimido por la antigüedad en la empresa, rotando un puesto en la preferencia anualmente si la petición de fechas y el empate persisten en años sucesivos.

Dicho calendario se podrá modificar cuando un/a trabajador/a

caiga de baja por enfermedad o accidente laboral. Al alta médica se disfrutarán los días que quedasen dentro del periodo marcado, los restantes días se disfrutarán dentro del año natural fijándose ambas partes de común acuerdo, no pudiéndose fraccionar en más de dos periodos.

El calendario de vacaciones pactado entre la empresa y la representación de los/as trabajadores/as será publicado en el tablón de anuncios en el primer trimestre del año.

Cuando las vacaciones se interrumpan por baja de alumbramiento o incapacidad temporal motivada por embarazo, o lactancia, los días no disfrutados serán respetados y concedidos después del periodo de baja obligatoria, de acuerdo con artículo 38.3 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 19. Licencias

El/la trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Diecisiete días naturales, en caso de matrimonio.
  2. Dos días en los casos de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, hospitalización de cónyuge, hijo/a, padre o madre, nietos/as y hermanos/as del/de la trabajador/a del/de la cónyuge, y demás parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad. Si por esta causa el/la trabajador/a necesitase realizar algún desplazamiento fuera de la localidad, se podrá ampliar hasta dos días más, siempre que el desplazamiento sea a una población que diste 100 km o más del centro de trabajo.
  3. Tres días naturales de los que al menos uno de ellos será hábil, en caso de fallecimiento o enfermedad grave de familiares de primer grado de consanguinidad y/o afinidad. Cuando por tal motivo el/la trabajador/a necesite realizar algún desplazamiento fuera de la localidad, se podrá ampliar hasta 5 días naturales, de los que al menos uno de ellos será hábil, siempre que el desplazamiento sea a una población que diste 100 km o más del centro de trabajo.
  4. Tres días hábiles en caso de fallecimiento de cónyuge o hijo.
  5. Dos días naturales de los que al menos uno de ellos será hábil, en caso de fallecimiento o enfermedad grave de familiares de segundo grado de consanguinidad y/o afinidad. Cuando por tal motivo el/la trabajador/a necesite realizar algún desplazamiento fuera de la localidad, se podrá ampliar hasta 4 días naturales, de los que al menos uno de ellos será hábil, siempre que el desplazamiento sea a una población que diste 100 km o más del centro de trabajo.
  6. Un día por traslado de domicilio habitual.
  7. Un día por boda de padres, hijos/as, hermanos/as por consanguinidad.
  8. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
  9. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.
  10. Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes para la obtención de títulos oficiales.
  11. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.
  12. Las visitas médicas para el propio trabajador por el tiempo necesario para asistir a consulta del médico de familia o de especialista del SAS hasta un máximo de 8 horas en la jornada anual.
- Se entiende por tiempo necesario para asistir a consulta del médico de familia o de especialista del SAS cuando coincida el horario de consulta con el de trabajo. Debe constar en el justifi-

cante médico de asistencia la especificación del tiempo empleado en la misma. En el caso de asistencia con cita previa al médico especialista, ésta será comunicada con la mayor antelación posible a la dirección. El disfrute de este permiso queda condicionado a la presentación del justificante médico de asistencia con especificación del tiempo empleado en la misma.

13. Para acompañar a padres o tutores dependientes o hijos/as menores de 16 años o en situación de dependencia reconocida en grado II y III, al médico de familia o de especialista del SAS cuando coincida el horario de consulta con el de trabajo, hasta un máximo de 8 horas anuales de permiso no retribuido. Será necesario presentar justificante de asistencia a consulta con especificación del tiempo empleado en la misma.

14. En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, se estará a lo establecido en la normativa vigente.

15. Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún/a menor de doce años o disminuido/a físico/a o psíquico/a, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario, en los términos previstos en la normativa vigente.

16. Se concederá la posibilidad de coger las vacaciones juntas al personal que le fallezca un familiar en el extranjero, de primer y segundo grado de consanguinidad.

Las licencias señaladas en el presente artículo se concederán por días naturales, salvo cuando se indique lo contrario, y a partir del hecho causante, siendo obligatorio, aunque sea posteriormente, su justificación.

En las licencias establecidas en los apartados 2, 3, 4 y 5, los días se concederán a partir del día siguiente al hecho causante, en caso de haberlo trabajado. Del mismo modo, será obligatorio, aunque sea posteriormente, su justificación.

Las referencias que en este artículo se realizan respecto al cónyuge se hacen extensivas a las personas que convivan como pareja estable con el trabajador, con al menos un año de antelación al momento del hecho causante y acrediten la existencia de este requisito mediante certificación expedida por el Registro de Parejas de Hecho.

#### Artículo 20. Asuntos propios

Los trabajadores/as tendrán derecho a disfrutar de 3 días de asuntos propios, por año trabajado, que tendrán la consideración de permiso no retribuido.

Dichos días no podrán acumularse ni al periodo vacacional ni para puentes, se preavisarán con una antelación mínima de 72 horas a la Dirección de la Empresa, y serán proporcionales al tiempo trabajado en la empresa.

No podrán ser autorizados para un número de trabajadores/as que excedan de una persona por turno.

Estos días no tendrán la consideración de jornada efectiva de trabajo.

#### Artículo 21. Excedencias

-Excedencia voluntaria: el/la trabajador/a con un año de antigüedad en la empresa, tiene derecho a una excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses, ni superior a cinco años. La petición de la misma deberá formularse con 30 días de antelación a la fecha de su comienzo y disfrute. La reincorporación se producirá si el/la trabajador/a avisa igualmente con 30 días, produciéndose ésta cuando exista vacante de igual o similar categoría profesional.

-Excedencia forzosa: se concederá excedencia forzosa a todo/a trabajador/a que lo solicite, para ejercitar un cargo público

que imposibilite su asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

-Excedencia para atender al cuidado de un hijo menor: se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

### CAPÍTULO IV

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

##### Artículo 22. Estructura salarial

La retribución de los/as trabajadores/as afectados por el presente convenio estará compuesta por el salario base por grupos profesionales fijado en las tablas salariales anexas del presente convenio que corresponda a cada trabajador, más resto de conceptos económicos.

##### Artículo 23. Revisión salarial

Las tablas salariales para el año 2022 son las establecidas en el ANEXO I.

-Incrementos salariales 2022: 2% sobre las tablas salariales del año 2021.

-Incrementos salariales 2023: IPC real 2022, hasta un máximo de un 2%.

-Incrementos salariales 2024: IPC real 2023, hasta un máximo de un 1,5%.

Los incrementos salariales se aplicarán sobre todos los conceptos económicos establecidos en el presente convenio: Salario Base, Horas Extraordinarias, Plus Festivo, Plus Domingo, Plus Puesto y Plus de cierre y apertura.

##### \*Adaptación de la estructura salarial:

Las partes firmantes del presente convenio convienen en adaptar la estructura de los salarios que vienen percibiendo los trabajadores afectados.

A tal efecto, se llevará a efecto cuanto sigue:

(i) Con efectos del 1 de enero de 2022 dejarán de abonarse los siguientes conceptos salariales: Gratificación Compensatoria, Plus Flexibilidad y Plus Puesto Fijo.

(ii) Los importes que se venían percibiendo por los anteriores conceptos, pasarán a integrarse en el salario base de las tablas salariales para 2022, anexas. Si como consecuencia de dicha integración quedara algún importe remanente, el mismo se integrará en un concepto denominado "mejora voluntaria".

(iii) A partir del 1 de enero de 2022 ningún trabajador/a tendrá derecho a percibir los complementos indicados en el punto (i) ni las cantidades vinculadas a los mismos.

Ambas partes convienen que para alcanzar el SMI que se fije en cada momento por el Gobierno se tendrán en cuenta la totalidad de los importes salariales que los trabajadores perciban por cualquier concepto.

##### Artículo 24. Gratificaciones extraordinarias

Todo personal afecto a este convenio percibirá dos gratificaciones extraordinarias en los meses de julio (verano) y diciembre (Navidad). Su cuantía será equivalente al salario base más el plus convenio, y se percibirán en la proporción que proceda si su permanencia en la empresa fuera inferior a un año.

Dichas gratificaciones se devengarán semestralmente y se abonarán en las siguientes fechas:

-Gratificación de verano (devengada del 1 de enero al 30 de junio): 15 de julio.

-Gratificación de navidad (devengada del 1 de julio al 31 de diciembre): 15 de diciembre.

##### Artículo 25. Plus Convenio

El personal afecto al presente Convenio, percibirá en concepto de Plus convenio, una cantidad fija mensual por 14 mensualidades de acuerdo con las tablas del presente convenio.

##### Artículo 26. Plus de cierre y apertura

Se pagará la cantidad de 75 euros brutos mensuales a partir del año 2022 tanto al/la lavadero/a que abre y cierra la planta, así como al/la que lo/la sustituya en estas labores.

Dicho Plus se abonará únicamente al/la lavadero/a responsable de la llave del centro.

#### Artículo 27. Plus de nocturnidad

Se establece un plus de nocturnidad del 25% del salario base de cada trabajador/a que se percibirá por horas efectivas de trabajo, entendiéndose como jornada nocturna la que se comprende entre las 22:00 y 6:00 horas.

#### Artículo 28. Horas extraordinarias

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

En caso de realizarse será de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores/as y nunca podrán exceder de las ochenta horas anuales que como máximo marca la legislación vigente, salvo aquellas que tengan la consideración de causa de fuerza mayor con arreglo a la ley; esto es, por las que no hubieran podido prevverse, o que, previstas, fueran inevitables.

El/la trabajador/a podrá optar entre la percepción económica o su disfrute en tiempo de descanso. Si fuese este último el caso, las fechas o períodos de su disfrute deberán ser pactados con la Dirección de la Empresa.

En caso de optar por la percepción económica, tendrán los siguientes importes para el año 2022:

- Horas extraordinarias normales: 9 € brutos/hora.
- Horas extraordinarias nocturnas: 11 € brutos/hora.
- Horas extraordinarias festivas: 13 € brutos/ hora.

#### Artículo 29. Anticipos

El personal tendrá derecho a solicitar un anticipo del 90% del salario devengado hasta la fecha de su solicitud.

#### Artículo 30. Retribuciones en especie

Los/as trabajadores/as adscritos al centro de trabajo de Córdoba, el día 20 de diciembre recibirán una cesta. El reparto se hará conjuntamente entre la empresa y los Representantes Legales de la Empresa.

#### Artículo 31. Incapacidad temporal

Los/as trabajadores/as que estén en situación de IT por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, verán complementada por la empresa la prestación de la Seguridad Social, percibiendo el 95% de la base reguladora del mes anterior, desde el primer día de la baja y hasta los nueve meses.

Los trabajadores/as que estén en situación de IT por Enfermedad Común con ingreso hospitalario mínimo de 5 días, verán complementada por la empresa la prestación de la Seguridad Social, percibiendo el 90% del salario base previsto en convenio para su categoría, desde el 21 día de la baja y hasta los nueve meses, durante la primera baja del año.

#### Artículo 32. Póliza de seguro

La empresa suscribirá, dentro del mes siguiente a la firma del presente convenio, una póliza con una Compañía de Seguros solvente que cubra el riesgo por muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional, invalidez permanente absoluta y gran invalidez, por las mismas causas, incluyendo el accidente "in itinere", por un capital de 16.000 euros, para todo el personal afecto por este Convenio, conforme al condicionado general recogido usualmente por este tipo de pólizas por las Compañías Aseguradoras.

### CAPÍTULO V

#### SALUD LABORAL EN EL CENTRO DE TRABAJO

#### Artículo 33. Vigilancia de la salud

La empresa queda obligada a facilitar al personal, antes de que comience a desempeñar cualquier puesto de trabajo, información acerca de los riesgos y peligros que en el puedan afectarles y sobre la forma, métodos y procesos que deban observarse para su prevención. Asimismo, se informará a los/as Delegados/as de Prevención.

La empresa garantizará a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo y conforme a los protocolos médicos aplicables en cada caso. Esta vigilancia se llevará a cabo según la evaluación de riesgos del puesto de trabajo.

La empresa facilitará que todo el personal realice un reconocimiento médico adecuado y conforme a los protocolos médicos. En todo caso, se optará por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona trabajadora y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los reconocimientos médicos se efectuarán en la jornada laboral y si ello no fuera posible, el tiempo empleado en los mismos será considerado tiempo de trabajo.

Los resultados de la vigilancia de la salud serán comunicados a los/as trabajadores/as afectados.

Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del/la trabajador/a.

La Dirección de la Empresa será informada de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que pueda desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

#### Artículo 34. Ropa de Trabajo

La empresa facilitará gratuitamente a los/as trabajadores/as la ropa de trabajo adecuado, de dos piezas, en número de dos equipos al año.

Se facilitará calzado de seguridad en aquellos puestos que lo precisen conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales.

Si se deteriorase por el uso se repondrá previa entrega de lo deteriorado. Se entiende el uso del uniforme como obligatorio.

A las trabajadoras embarazadas se les entregará la ropa adecuada.

### CAPÍTULO VI

#### CONTRATACIÓN Y FORMACIÓN

#### Artículo 35. Contratos de Trabajo

Se estará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 36. Ingresos, periodo de prueba y cese voluntario.

##### \*Ingreso:

La Dirección comunicará al Comité de Empresa los puestos de trabajo que piensa cubrir y las condiciones profesionales que deben reunir los/as aspirantes, salvo que la inmediatez de la contratación impida la comunicación, en cuyo caso se efectuará posteriormente.

Lo establecido en el párrafo anterior no regirá en los casos en que los puestos a cubrir sean de los que impliquen mando o confianza.

La Dirección, siempre que sea posible, procurará cubrir los

puestos de trabajo mediante la promoción interna de trabajadores/as de la plantilla que reúnan las condiciones requeridas.

Tendrán preferencia quienes hubiesen desempeñado funciones eventuales, temporales o interinas, ocupando plazas que se creen como trabajadores fijos.

\*Periodo de prueba:

El ingreso de los/as trabajadores/as se considerará hecho a título de prueba.

El periodo de prueba será variable según el puesto de trabajo a cubrir y, en ningún caso, podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Peones, especialistas y personal no cualificado: 15 días.
- Técnicos no titulados: 2 meses.
- Técnicos/as titulados/as: 6 meses.

Durante el periodo de prueba, la empresa y el/la trabajador/a podrán resolver el contrato de trabajo sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos.

La situación de incapacidad temporal que afecta al/a trabajador/a durante el periodo de prueba, interrumpe el computo del mismo.

\*Cese voluntario:

Los/as trabajadores/as que deseen cesar voluntariamente en la empresa, estarán obligados/as a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo un plazo de preaviso de 15 días en el caso de peones, especialistas y personal no cualificado, y de 2 meses en el caso de los/as técnicos/as titulados/as.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador/a una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso.

Artículo 37. Formación

La empresa proveerá en todo momento la formación profesional, habilitando con los/as Representantes de los/as Trabajadores/as, aquellas fórmulas y medios que al respecto estimen oportunos. Dicha formación estará orientada a:

- Promover el desarrollo personal y profesional de los/as trabajadores/as de la empresa a través del desarrollo y actualización de sus competencias profesionales.
  - Adaptarse a los cambios motivados tanto por procesos de innovación tecnológica, como a cambios normativos.
  - Favorecer la formación a lo largo de la vida de los/as trabajadores/as, mejorando su capacitación profesional y promoción personal.
  - Proporcionar a los/as trabajadores/as los conocimientos y las prácticas adecuados a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.
  - Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de la empresa, junto con la mejora en la calidad de prestación del servicio.
- Se programarán cursos, dentro o fuera de la empresa, dirigidos a proporcionar al personal los conocimientos, de carácter general o profesional, adecuados a las exigencias de cada categoría profesional. El contenido de estos cursos versará fundamentalmente sobre los siguientes aspectos:
- Formación sobre nuevos métodos de trabajo o perfeccionamiento de los actuales.
  - Formación en materia de Seguridad y Salud.
  - Adaptación del personal de nuevo ingreso.
  - Cursos de reconversión profesional.

CAPÍTULO VII

## DERECHOS SINDICALES

Artículo 38. Representación colectiva

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a participar en la empresa a través de los órganos de representación, regulados en el Estatuto de los Trabajadores, es decir Delegados/as de Personal o Comités de Empresa.

Cada uno de los componentes de dichos órganos, dispondrán de un crédito horario mensual retribuido para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala, referida al centro de trabajo de Córdoba:

- Hasta 100 trabajadores: 15 horas.
- De 101 a 250 trabajadores: 20 horas.
- De 251 a 500 trabajadores: 30 horas.
- De 501 a 750 trabajadores: 35 horas.
- De 751 trabajadores en adelante: 40 horas.

Podrán informar directamente dentro de su centro de trabajo a sus compañeros/as sobre cuestiones laborales y sindicales, siempre que no perturben el proceso productivo. Así mismo, podrán fijar un tablón de anuncios habilitado por la empresa, para comunicación de carácter laboral y sindical.

Se podrán acumular en cada Representante de los/as Trabajadores/as el doble de horas que le corresponda por cesión de otros.

Los/as Delegados/as de Personal ejercerán mancomunadamente ante la empresa la representación para la que fuesen elegidos/as.

Los Delegados/as de Personal y Comités de Empresa, tendrán las siguientes competencias:

- Requerir a la Empresa la entrega de los modelos TC1 y TC2 de cuotas de cotización a la Seguridad Social del último mes.
- Recibir información que les será facilitada trimestralmente al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.
- Conocer el balance, cuenta de resultados, memoria y demás documentos que se den a conocer a los/as socios/as, y en las mismas condiciones que éstos/as.
- Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte de la empresa de las decisiones adoptadas por ésta sobre las siguientes cuestiones:
  - Reestructuración de la plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de ésta.
  - Reducciones de jornada, así como traslados, total o parcial de las instalaciones.
  - Planes de formación profesional así como medios ambientales de la empresa.
  - Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.
  - Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas y/o incentivos y valoración de puestos de trabajo.
  - Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "ESTATUS" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.
  - La empresa entregará copia básica de nuevas contrataciones que se realicen, entendiéndose como copia básica, lo que determina el Estatuto de los Trabajadores en sus términos correspondientes, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.
  - Ser informado/a de todas las sanciones impuestas.
  - Conocer trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas. Los accidentes de trabajo y en-

fermedades profesionales y sus consecuencias. Los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especialidades del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

Ejercer su labor:

-De vigilancia en el cumplimiento de las normas en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de acuerdos, pactos, condiciones legales oportunas ante el empresario/a y los organismos o tribunales competentes.

-De vigilancia y control sobre las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo de la empresa.

-Participar, como se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los/as trabajadores/as o de sus familias.

-Informar a sus representados/as sobre todos los temas y cuestiones reconocidos en el apartado a) y d) del número anterior, que deben elaborarse en el plazo de 15 días.

-Se mantendrán reuniones cada 2 meses entre la empresa y el Comité de Empresa o Delegados/as de Personal, con carácter ordinario y extraordinario cuando lo solicite cada una de las partes.

-Los/as trabajadores/as de una misma empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea.

La asamblea podrá ser convocada por el Comité de Empresa, Delegados/as de Personal, o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla.

Será presidida en todo caso por el Comité de Empresa o Delegados/as de Personal mancomunadamente. La presidencia comunicará al empresario/a la convocatoria, el orden del día, y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea.

#### CAPÍTULO VIII

##### MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL ACOSO SEXUAL Y MORAL

###### Artículo 39. Acoso sexual y moral

La Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, define claramente el término de acoso sexual y modifica la Directiva 76/207/CEE, así como las distintas conductas que dan lugar a dicha situación de acoso sexual. En este sentido, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, lo traslada a nuestro ordenamiento jurídico. Las definiciones son las siguientes:

“El acoso sexual en el trabajo es toda conducta de naturaleza sexual verbal, no verbal o física, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo”.

“El acoso moral es toda conducta gestual, verbal, comportamiento o actitud que atenta por su repetición o sistematización contra la dignidad y la integridad física o psíquica de una persona, que se produce en el marco de la empresa, degradando las condiciones de trabajo de la víctima y poniendo en peligro su empleo. Cuando este tipo de comportamiento tenga relación o como causa el sexo de una persona, constituirá acoso moral por razón de género”.

\*Medidas preventivas ante el acoso sexual y el acoso por razón de sexo (Ley de Igualdad):

-Arbitrar protocolos de actuación y de prevención del acoso sexual.

-Negociación de código de buenas prácticas en la empresa.

-Campañas informativas o planes de formación.

-Obligación de la representación sindical de contribuir a prevenir estas situaciones.

-Inclusión del acoso sexual y por razón de sexo como posible causa de despido disciplinario.

\*Procedimiento de denuncia:

Se establecerá un procedimiento de actuación específico, que habrá de ser lo más ágil y rápido posible. Una vez denunciados los hechos, se garantizará el cumplimiento del derecho a la intimidad tanto de la persona que ha presentado la denuncia como de la persona objeto de la misma, guardan la confidencialidad tal y como viene establecido en el Código de Conducta Europeo.

Para la apertura de expediente se podrá nombrar a una persona de reconocido respeto y sensibilidad, de mutuo acuerdo entre el/la Delegado/a de Personal y la Empresa, para que tome la declaración y emita un informe donde se expresen las conclusiones, en el plazo más breve posible. Si existe comisión de igualdad en la empresa, puede ser una persona que forme parte de la misma. Esta persona también será la encargada de prestar asesoramiento y asistencia a las personas objeto de acoso. Su función será poner en conocimiento los hechos a la Dirección de la Empresa y abrir el correspondiente Expediente de Investigación de los Hechos.

Durante este proceso se tomarán las medidas cautelares y de protección de la víctima que sean necesarias. Tales medidas no podrán perjudicar en ningún caso a la víctima. La empresa garantizará que el ambiente de trabajo sea respetuoso con la intimidad, la dignidad, la libertad y la orientación sexual de las personas trabajadoras.

\*Sanción:

La Dirección de la Empresa en caso de que la resolución confirme los hechos denunciados considerará el acoso sexual y el acoso por razón de sexo como falta muy grave y sancionará a la persona autora del acoso sexual conforme al artículo 58 del ET y como posible causa de despido disciplinario, tal y como establece la Ley de Igualdad.

La sanción nunca podrá recaer sobre la víctima, ni tomar represalias contra ella, ni hacia las personas que testifiquen. Se evitará su culpabilización apoyándola en todo momento e informándole de los recursos existentes para el caso de que desee emprender acciones legales.

#### CAPÍTULO IX

##### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

###### Artículo 40. Régimen disciplinario

A) Principios de ordenación:

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores/as y empresa.

2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del/de la trabajador/a, podrán ser sancionadas por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

3. Toda falta cometida por los/as trabajadores/as se clasificará en leve, grave o muy grave.

4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al/la trabajador/a.

5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los/as Representantes Legales de los/as Trabajadores/as, si los hubiere.

B) Graduación de faltas:

1. Se considerarán FALTAS LEVES:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total

inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calibrado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2. Se considerarán FALTAS GRAVES:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del apartado 1.

e) La suplantación de otro/a trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas se derivasen perjuicios graves a la empresa, causaran averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa que comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observadas en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviese autorizado/a o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebramiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo y/o la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derive perjuicio grave, para las personas o las cosas.

m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

n) Las ofensas de palabras proferidas o de obra.

o) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán FALTAS MUY GRAVES:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La situación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebramiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

l) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.l) y 2.m) del presente artículo.

m) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el/la trabajador/a hubiese sido sancionado/a dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

n) El acoso moral en el trabajo ("mobing").

o) El acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

C) Sanciones:

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

a) Por falta leve: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.

2. Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta sesenta días después de la fecha de su imposición.

3. En el caso de faltas leves se dará traslado a la Representación Legal de los/as Trabajadores/as dentro de los 7 días siguientes a la imposición de la sanción.

4. En el caso de las faltas graves y muy graves la empresa dará traslado a los Representantes Legales de los/as Trabajadores/as de una copia de la carta de sanción entregada al trabajador/a, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la comunicación al interesado/a.

5. En el caso de sanciones graves y muy graves impuestas a los/as Representantes Legales de los/as Trabajadores/as será necesaria la apertura de expediente contradictorio.

6. En cualquier momento, bien por resultar necesario para el mejor conocimiento de los hechos, naturaleza o alcance de los

mismos, o bien para evitar eventuales daños, se podrá aplicar cautelarmente la suspensión de empleo, no de sueldo, de la persona afectada por un plazo máximo de dos meses, quedando a disposición de la empresa durante el tiempo de suspensión, o bien adoptar cualquier otra medida organizativa de carácter temporal hasta la finalización del procedimiento sancionador.

En todo caso, durante este periodo de dos meses, no podrá ser trasladado a un centro de trabajo que diste más de 30 km del origen, manteniéndole todas las condiciones de trabajo del centro donde venía prestando sus servicios.

#### D) Prescripción:

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las faltas graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Cuando se abra cualquier tipo de expedientes informativos para la averiguación de hechos que pudieran suponer la comisión

de una infracción de carácter laboral, la prescripción quedará interrumpida.

#### CLAUSULAS ADICIONALES

Disposicional adicional 3ª. Derecho supletorio.

En lo no pactado en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores, ley de prevención de riesgos laborales, ley orgánica de igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normas de general aplicación.

Disposición adicional 4ª.

En caso de la modificación de la reforma laboral, la comisión paritaria adaptará esta reforma al presente convenio, mandando éste a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición derogatoria.

Las disposiciones del presente Convenio Colectivo derogan y sustituyen, en su ámbito, a las de cualquier Convenio Colectivo que viniera aplicándose a los/as trabajadores/as afectados por el mismo, en el momento en que se incorporen a éste.

TABLAS SALARIALES 2022

Categoría	Salario Base	Plus Convenio	Paga Extra	Salario Bruto Anual
<b>I. Personal Técnico</b>				
Director/a	1.530,00	45,42	1.575,42	22.055,89
Jefe/a de planta	1.326,00	45,42	1.371,42	19.199,89
<b>II. Personal Administrativo</b>				
Oficial Administrativo/a	1.020,00	45,42	1.065,42	14.915,89
<b>III. Personal de Mantenimiento</b>				
Jefe/a de mantenimiento	1.146,75	45,42	1.192,18	16.690,46
Técnico/a de mantenimiento	957,76	45,42	1.003,18	14.044,52
<b>IV. Personal de Transporte</b>				
Conductor/a	1.005,49	45,42	1.050,91	14.712,68
<b>V. Personal de Producción</b>				
Encargado/a de turno	1.132,20	45,42	1.177,62	16.486,69
Oficial Expediciones	976,63	45,42	1.022,05	14.308,70
Lavadero/a	976,63	45,42	1.022,05	14.308,71
Peón	938,88	45,42	984,30	13.780,20
<b>Plus Festivo</b>				
Plus Festivo	60,00			
<b>Plus domingo</b>				
Plus domingo	100,00			
<b>Plus de cierre y apertura</b>				
Plus de cierre y apertura	75,00			
<b>Hora Extra Normal</b>				
Hora Extra Normal	9,00			
<b>Hora Extra Nocturna</b>				
Hora Extra Nocturna	11,00			
<b>Hora Extra Festiva</b>				
Hora Extra Festiva	13,00			

Hay varias firmas ilegibles.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 1.339/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el "PLAN MAS PROVINCIA": Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia

de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 53, de fecha 18 de marzo de 2022, al objeto de que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, al haberse estimado parcialmente las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Añora por el Pleno de Diputación, en sesión ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2022, que no afectarían al resto de beneficiarios, se entiende definitivamente aprobado el Plan Provincial, publicándose a continuación para su desarrollo, en atención a lo dispuesto por la Ordenanza Reguladora de Concertación (BOP nº 50, de 15 de marzo de 2016).

PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

PLAN "MÁS PROVINCIA". (Ejercicio 2022)

PRIMERA. Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el "PLAN MÁS PROVINCIA", Plan provincial de reactivación económica mediante la

asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias, en adelante Plan Provincial, que permitirá por un lado, la asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de su competencia, ya sean gestionados directa o indirectamente por aquellas, pudiéndose financiar gastos en inversiones reales, gastos en bienes corrientes y servicios, así como, los gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, rigiéndose igualmente, en el caso del personal laboral temporal, por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia; y por otro, coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias entidades locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, ejecutándose en ambos casos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que ha ocasionado la pandemia del COVID-19.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

#### SEGUNDA. Ámbito de aplicación

El Plan provincial, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio provincial, que de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en el ejercicio anterior y a las orientaciones establecidas en:

-Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel.

-En la iniciativa liderada por la Unión Europea a través de los Fondos "Next Generation UE" de la Comisión Europea y en el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" del Gobierno de España, entendido como "Proyecto de País".

-En las Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico.

-Y en lo enunciado en los ejes vertebradores del Programa de Gobierno Provincial del actual mandato 2019-2023, que se refiere al "desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población".

Que permitan alcanzar un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la Provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales y responder desde lo público a los retos para consolidar el crecimiento frente a la crisis sanitaria y económica acaecida.

#### TERCERA. Ámbitos de colaboración y financiación

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colabora-

ción y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las materias que se indican en el Anexo 1 de este Plan.

CUARTA. Financiación de las actuaciones, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos

El Plan provincial, tendrá asignada una cuantía total de 16.000.000.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022:

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9421 46200 Plan MAS PROVINCIA	16.000.000 euros

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la resolución definitiva del Plan, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VI y/o VII).

Conforme a la información recabada de los municipios y entidades locales autónomas en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las actuaciones, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad local beneficiaria dentro del Plan provincial.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El total del crédito disponible para el Plan provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 2 conforme a los siguientes criterios:

##### a) Criterio fijo por entidad:

-El 48,625% del total del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

##### b) Criterios de población:

-El 10% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.

-El 10% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "3,5" y el final el "0", que

distingue los siguientes intervalos de población:

De 0 a 1.000; (factor: 3,5).

entre 1.001 a 5.000; (factor: 3).

entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50).

entre 10.001 y 15.000; (factor: 2).

entre 15.001 y 20.000; (factor: 1).

y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0).

-El 12,5% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias que hayan sufrido pérdida de población en el período 2010-2021, cifras de población resultantes de las revisiones del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2010 y 2021, en proporción directa al porcentaje de disminución.

c) Criterio de dispersión:

-El 5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.

-El 2,5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021.

d) Criterio de desempleo:

-El 7% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la tasa municipal de desempleo anual de 2021, según datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, (IECA) para cada entidad local beneficiaria.

-El 4,375% del total del crédito disponible se distribuirá a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cardena, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villarlalto, Villaviciosa, Viso (El).

Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad mayor de 20.000 hab. podrá superar el límite de 210.000.- euros por entidad local beneficiaria, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando, según los criterios de población en proporción inversa, señalados anteriormente, hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el Anexo 2 del presente Plan provincial, será la que disponga cada entidad local beneficiaria para la presentación de sus prioridades de actuación. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no concurrir, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuido entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

Las transferencias a las entidades locales beneficiarias serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. La asistencia económica que vaya destinada a la misma finalidad u

objeto sólo será financiada con cargo a lo dispuesto en estas Bases en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

QUINTA. Aprobación del Plan

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa que además tiene el objetivo de contribuir a la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que ha ocasionado la pandemia del COVID-19, como ya se ha señalado.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial. El anuncio con el acuerdo de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo será insertado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Coincidiendo con la aprobación anterior, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio integro de las competencias municipales

con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que ha ocasionado la pandemia del COVID-19.

SEXTA. Plazo de presentación y documentación electrónica relativa a las actuaciones previstas

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria que haya suscrito el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el Anexo 1 en el plazo de 1 MES desde el día siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

-Denominación de cada actuación.

-Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

-La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2022. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

-Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas asignadas a cada actuación, serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o inter-

nacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del Plan provincial se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

Cuando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital). No obstante, serán admisibles en cada una de las actuaciones compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

-Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.

-Anexo 3: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.

-Anexo 4: Resumen de las cantidades solicitadas para cada actuación y cantidad destinada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.

SÉPTIMA. Validación y modificación de las actuaciones

El órgano gestor, una vez recibida la documentación señalada en la estipulación anterior, validará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En el caso, de que a raíz de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, las medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios, sigan impidiendo la modificación de las actuaciones en los términos del párrafo anterior, y con el fin de evitar la renuncia de los fondos inicialmente asignados a los municipios, las entidades locales beneficiarias podrán solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba, la tramitación de una modificación excepcional y extraordinaria en los términos señalados en la estipulación OCTAVA.- apartado: reconocimiento de la obligación y pago anticipado:

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

#### OCTAVA. Fases de ejecución del presupuesto del gasto

##### Autorización del Gasto:

La Autorización del Gasto corresponderá a la Presidencia de la Corporación todo ello sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse encontrándose el gasto previsto de este Plan provincial en el Presupuesto consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba. El expediente podrá ser iniciado por el órgano gestor competente llegando a la aprobación del gasto, "fase A", con la aprobación inicial del Plan provincial por el Pleno.

##### Compromiso o Disposición del Gasto:

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial y el modelo de texto del Convenio, a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria, acordando la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, incluyéndose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en "fase D" para su aprobación y contabilización.

##### Reconocimiento de la Obligación y Pago anticipado y/o Pospuesto:

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en "fase O" por el 100 por 100 del importe concedido en la resolución definitiva, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

No obstante, el abono de los fondos aprobados a cada entidad beneficiaria tendrá carácter de "pospagable" por la cantidad que se estime, cuando las entidades locales beneficiarias prevean solicitar una nueva modificación excepcional y extraordinaria, ante la eventualidad o imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones inicialmente previstas. En este caso, cuando debido a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, como consecuencia de las medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, o por la contención de la progresión de la enfermedad y reforzamiento de los sistemas sanitarios y socio-sanitarios, se establece, de forma extraordinaria y hasta el 15 de septiembre de 2022, la posibilidad de solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba, la tramitación de una nueva modificación presupuestaria que tendrá por objeto, la habilitación

de crédito extraordinario o suplemento de crédito, siempre y cuando las cantidades se destinen a nuevas actuaciones impulsadas por la propia entidad local que sustituyan a las inicialmente previstas, y que estén motivadas por casos de calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La entidad beneficiaria formulará e indicará dichas previsiones durante el plazo de presentación de solicitud de las actuaciones, en los modelos que se habiliten y por las cantidades estimadas, aceptando el mencionado carácter de "pospagables".

##### NOVENA. Medidas de difusión

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba".

b. La referencia: "PLAN MÁS PROVINCIA – 2022".

c. La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el Anexo 1 y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible incluidos en: <https://www.un.org › news › communications-material>.

- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 10.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 10.000 €.

No es necesario cartel/placa explicativa

Presupuesto desde 10.000 € hasta 19.999 €.

Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4

Presupuesto desde 20.000 € hasta 79.999 €.

Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4

Presupuesto superior a 80.000 €.

Cartel 2.000mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial

de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el Anexo 7.

-Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan provincial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación DÉCIMA PRIMERA.- Reintegro de cantidades percibidas, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

e) Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.

f) Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

DÉCIMA. Justificación telemática de los fondos

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo in-

cluido en el Anexo 8. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022, finalizará el 30 de abril de 2023, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación NOVENA.- mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

-Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.

-Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

-En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "Uniform Resource Locator" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMA SEGUNDA.- del presente Plan provincial.

DÉCIMA PRIMERA. Reintegro de cantidades percibidas

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

-Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación NOVENA.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar

el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

-Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.

-Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.

-Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.

-Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia

económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de asistencia económica concedida, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan provincial, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 100 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

#### DÉCIMA SEGUNDA. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de

Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la estipulación NOVENA.- del presente Plan provincial, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan provincial, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

Córdoba, 22 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.



POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA		Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica	
Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBR	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	Lineas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico
<b>3.- BIENESTAR COMUNITARIO ( I )</b>			
21. Alcantarillado. Gasto corriente.	26	160	<p><b>III. AFRONTAR LA DESPOBLACION</b></p> <p>a) <b>Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad</b></p> <p>Mediante la colaboración y cooperación de todos los niveles de gobierno, y de acuerdo con sus diferentes características territoriales, se garantizará una adecuada cobertura en la prestación de servicios, en los ámbitos sanitario, educativo, de servicios sociales, de atención a la dependencia, de la administración, de seguridad, de conectividad, <u>de suministro de productos básicos</u> y de movilidad.</p>
22. Alcantarillado. Gasto capital.	9.4	161	
23. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto corriente.	25.2 c)	1621	
24. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto capital.	26	1622	
25. Recogida de RSU. Gasto corriente.	9.6	1623	
26. Recogida de RSU. Gasto capital.			
27. Gestión de RSU. Gasto corriente.			
28. Gestión de RSU. Gasto capital.			
29. Tratamiento de residuos. Gasto corriente.			
30. Tratamiento de residuos. Gasto capital.			
<b>4.- BIENESTAR COMUNITARIO ( II )</b>			
31. Limpieza viaria. Gasto corriente.	9.7	163	<p><b>II. AFRONTAR LA DESPOBLACION</b></p> <p>a) <b>Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad</b></p> <p>Mediante la colaboración (...) conectividad, <u>de suministro de productos básicos</u> y de movilidad.</p>
32. Limpieza viaria. Gasto capital.	9.19	164	
33. Cementerio y servicios funerarios. Gasto corriente.	26	165	
34. Cementerio y servicios funerarios. Gasto capital.			
35. Alumbrado público. Gasto corriente.	9.5	166	
36. Alumbrado público. Gasto capital.			
<b>5.- MEDIO AMBIENTE</b>			
37. Admón. general del m.a. Gasto corriente.	170	<p>Se incluirán en esta política de gasto todos los gastos relativos a la protección y mejora del medio ambiente así como los de inversión y funcionamiento de los servicios de protección del medio natural, repoblación forestal, realizada por la propia Entidad o en consorcio con otras Administraciones Públicas; defensa contra incendios forestales, deslinde y amojonamiento o lucha contra la desertización y otros de naturaleza análoga</p>	
38. Admón. general del m.a. Gasto capital.	171		
39. Parques y jardines. Gasto corriente.	9.12		
40. Parques y jardines. Gasto capital.	172		
41. Protección y mejora del medio ambiente. Gasto corriente.	1721		
42. Protección y mejora del m.a. Gasto capital.			
43. Protección contra la contaminación acústica, luminica y atmosférica. Gasto corriente.			
44. Protección contra la contaminación acústica, luminica y atmosférica. Gasto capital.			

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA	Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica			
	Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBR	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	  MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA GOBIERNO DE ESPAÑA Líneas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico
<b>6.- SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL – SANIDAD</b>				
45. Asistencia social primaria. Gasto corriente.	26 y D.T.2º	9.4.	231	3.4 3.8 9.1 11.1 11.b 16.7
46. Asistencia social primaria. Gasto capital.				
47. Protección de la salubridad pública. Gasto corriente.	25.2.j)	9.13	311	
48. Protección de la salubridad pública. Gasto capital.				
<b>7.- EDUCACIÓN</b>				
49. Admón general de educación. Gasto corriente.			320	
50. Admón general de educación. Gasto capital.				
51. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto corriente.			321	9.1
52. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto capital.	25.2.n)	9.20	323	11.7
53. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil-primaria-e.p. Gasto corriente.	D.A.15 <sup>a</sup>			12.8
54. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Gasto capital.				16.7
55. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto corriente.				
56. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto capital.				
<b>8.- CULTURA (1)</b>				
57. Admón. general de cultura. Gasto corriente.			330	8.9
58. Admón. general de cultura. Gasto capital.				
59. Bibliotecas públicas. Gasto corriente.			3321	9.1
60. Bibliotecas públicas. Gasto capital.				9.c
61. Archivos. Gasto corriente.				
62. Archivos. Gasto capital.	25.2.m)	9.17	3322	11.4
63. Equipam. culturales y museos. Gasto corriente.			333	12.8
64. Equipam. culturales y museos. Gasto capital.				
65. Promoción cultural. Gasto corriente				
66. Promoción cultural. Gasto capital.			334	16.7

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA	Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBR	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica		Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	Objetivos de la Agenda 2030	 <p>Ministerio de Política Territorial y Función Pública GOBIERNO DE ESPAÑA</p> <p>Lineas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico</p>
			Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBR	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA			
<b>9.- CULTURA ( II )</b>							
67. Protección y gestión del PHA. Gasto corriente.	25.2.a)	9.17 y 9.11	336	De esparcimiento y tiempo libre como hogares del jubilado o casas de la juventud; salas de exposiciones, agrupaciones musicales, fiestas locales de carácter popular, comunicación, autorización, inspección y sanción de los espectáculos públicos. Actuaciones en orden a la conservación, promoción y gestión del patrimonio histórico-artístico y otros gastos recreativos y culturales	8.9		
68. Protección y gestión del PHA. Gasto capital.	25.2.m)						
69. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto corriente.	25.2.l)		337		9.1		I. AFRONTAR LA DESPOBLACION
70. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto capital.							a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad
71. Fiestas populares y festejos. Gasto corriente.		9.17					
72. Fiestas populares y festejos. Gasto capital.	25.2.m)		338		11.4		
					16.7		
<b>10.- DEPORTE</b>							
73. Admón. General deportes. Gasto corriente.				Promoción y difusión deportiva, gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a piscinas, instalaciones deportivas de todo tipo o cualquier otra actuación directamente relacionada con el deporte o la política deportiva de la respectiva Entidad local.	3.4		
74. Admón. General deportes. Gasto capital.			340				
75. Promoción y fomento del deporte. Gasto corriente	25.2.l)	9.18	341		8.9		
76. Promoción y fomento del deporte. Gasto capital.							
77. Instalaciones. deportivas. Gasto corriente.							
78. Instalaciones. deportivas. Gasto capital.			342		9.1		
<b>11.- COMERCIO - TURISMO</b>							
79. Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto corriente.	25.2.h)	9.16		Mercados centrales o de minoristas, lonjas ; actuaciones en defensa de la competencia; control de pesas y medidas y otros de naturaleza análoga; inspección y sanción de establecimientos. Gastos de cualquier naturaleza asociados al desarrollo y fomento del turismo. Se imputarán los gastos de construcción, mejora, conservación y funcionamiento de establecimientos hoteleros, campings, oficinas de turismo, edición de folletos, carteles y libros y campañas publicitarias.	8.9		I. AFRONTAR LA DESPOBLACION
80. Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto capital.	25.2.i)	9.23	430				b. Mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas y el fomento del emprendimiento
81. Ferias. Gasto corriente.		9.24					
82. Ferias. Gasto capital.		9.25	4311				
83. Mercado, abastos y lonjas. Gasto corriente.	25.2.i)	9.24	4312		9.1		La fijación de población en el territorio requiere convertirlo en un espacio de oportunidades, que aproveche los recursos locales a través de la generación de actividad económica, el fomento del emprendimiento y el aprovechamiento del talento asociado al entorno.
84. Mercado, abastos y lonjas. Gasto capital.							
85. Comercio ambulante. Gasto corriente.		9.23	4313		12.8		
86. Comercio ambulante. Gasto capital.							
87. Información-prom.turística. Gasto corriente.	25.2.h)	9.16	432				
88. Información y prom. turística. Gasto capital.							

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA	Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBR	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica		Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	 AGENDA 2030	 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	Líneas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico
			Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica					
<b>12.- DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE - INFRAESTRUCTURAS</b>								
89. Desarrollo empresarial. Gasto corriente.		9.21	433	Mantenimiento, desarrollo y financiación del servicio de transporte público. Comprende los gastos de gestión, funcionamiento, apoyo, suministro y promoción de los servicios de telecomunicaciones, de la Sociedad de la Información, de la gestión del conocimiento y otros de naturaleza análoga; medios de comunicación, producción y difusión de programas audiovisuales, administración electrónica, oficinas de atención y defensa al consumidor	9.1 9.C			<b>I. AFRONTAR LA DESPOBLACION</b> <b>b. Mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas y el fomento del emprendimiento</b> La fijación de población en el territorio requiere convertirlo en un espacio de oportunidades, que aproveche los recursos locales a través de la generación de actividad económica, el fomento del emprendimiento y el aprovechamiento del talento asociado al entorno
90. Desarrollo empresarial. Gasto capital.								
91. Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto corriente.	25.2.g)	9.8	441 1					
92. Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto capital.								
93. Caminos vecinales de titularidad local. Gasto corriente.		9.9	454					
94. Caminos vecinales de titularidad local. Gasto capital.								
95. Sociedad de la información. Gasto corriente.		9.26	491					
96. Sociedad de la información. Gasto capital.	25.2.ñ)							
97. Protección de consumidores y usuarios. Gasto corriente.		9.15	493					
98. Protección de consumidores y usuarios. Gasto capital.								
<b>13.- DESARROLLO SOSTENIBLE</b>								
99. Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto corriente.		9.12.g)	922					
100. Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto capital.		9.26						
<b>14.- Otros que establezcan las leyes sectoriales</b>								
101. Admón general. Gasto corriente.								Oficina y dependencias generales; información, publicaciones, registro y relaciones; desarrollos y soportes informáticos de carácter interno; coordinación y control general; archivo, organización y métodos, racionalización y mecanización; administración de personal; elecciones; atención y participación ciudadana, parque móvil, con exclusión de los vehículos afectados a servicios determinados que se imputarán a la correspondiente rúbrica y gastos de asesoramiento y defensa de los intereses de la entidad. Esta política de gasto integrará los derivados de actividades relacionadas con la elaboración de información básica de carácter general y series estadísticas sobre los distintos servicios de la Entidad local.
102. Admón general. Gasto capital.								Se imputarán, asimismo, los gastos referentes a gabinetes de estudio e información y documentación de carácter general. Gestión del patrimonio, contabilidad patrimonial y rendición de cuentas.
103. Atención a los ciudadanos. Gasto corriente.		92.2.ñ)						
104. Atención a los ciudadanos. Gasto capital.		E.A.						
105. Participación ciudadana. Gasto corriente.								
106. Participación ciudadana. Gasto capital.								
107. Gestión del Patrimonio. Gasto corriente.								
108. Gestión del Patrimonio. Gasto corriente								

ANEXO 2.- PARTICIPACION EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN MÁS PROVINCIA 2022												
NÚCLEOS DE POBLACIÓN	Crédito Total Disponible:								16.000.000,00			
	FIJO	CRITERIOS DE POBLACIÓN				CRITERIOS DE DISPERSIÓN			CRITERIOS DE DESEMPLEO			CANTIDAD ASIGNADA 2022
	48,625%	10,0%	10,0%	12,5%	5,0%	2,5%	7,0%	4,375%				
Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Asignación por % despoblación	Suma Criterio por Población	Asignación por Nº núcleos	Asignación por dispersión	Suma Criterio de Dispersión	Asignación por tasa municipal de desempleo anual 2020	Plan de Empleo de la zona norte	Suma Criterio de Desempleo		
14001-ADAMUZ	97.250,00	12.521,09	22.222,22	18.127,83	58.451,40	0,00	0,00	0,00	12.268,40	0,00	12.268,40	167.969,81
14001- ALGALLARIN (ELA)	97.250,00	1.998,61	25.925,93	31.271,37	65.706,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	162.956,19
14002- AGUILAR DE LA FRONTERA	97.250,00	46.977,77	14.814,81	6.968,99	72.481,74	0,00	0,00	0,00	13.925,12	0,00	13.925,12	183.656,86
14003- ALCARACEJOS	97.250,00	5.192,87	22.222,22	14.000,72	46.996,06	0,00	0,00	0,00	15.035,36	25.000,00	40.035,36	184.281,42
14004- ALMEDINILLA	97.250,00	8.246,88	22.222,22	22.043,75	58.093,11	29.357,80	8.820,50	38.178,30	11.586,69	0,00	11.586,69	205.108,10
14005- ALMODOVAR DEL RIO	97.250,00	28.176,84	18.518,52	0,00	51.345,57	7.339,45	19.246,60	26.586,05	18.579,94	0,00	18.579,94	193.761,56
14006- AÑOÑA	97.250,00	5.350,65	22.222,22	2.940,72	36.093,85	0,00	0,00	0,00	14.591,62	25.000,00	39.591,62	172.935,47
14007- BAENA	97.250,00	66.216,98	7.407,41	30.654,70	106.139,17	7.339,45	18.135,03	25.474,48	14.115,16	0,00	14.115,16	242.978,82
14008- BELALCAZAR	97.250,00	11.244,79	22.222,22	23.479,84	62.527,10	0,00	0,00	0,00	20.293,24	25.000,00	45.293,24	205.070,35
14009- BELMEZ	97.250,00	10.185,88	22.222,22	30.461,72	68.450,07	22.018,35	1.811,45	23.829,79	25.135,40	25.000,00	50.135,40	239.665,26
14010- BENAMEJI	97.250,00	17.468,52	22.222,22	12.604,71	57.875,70	7.339,45	1.636,48	8.975,93	13.798,15	0,00	13.798,15	177.899,77
14011- LOS BLAZQUEZ	97.250,00	2.310,67	25.925,93	30.659,43	65.406,32	0,00	0,00	0,00	19.508,77	25.000,00	44.508,77	207.165,09
14012- BUJALANCE	97.250,00	25.652,29	18.518,52	24.291,61	73.112,63	7.339,45	977,77	8.317,22	14.598,28	0,00	14.598,28	193.278,13
14013- CABRA	97.250,00	70.985,58	0,00	15.530,53	86.516,12	14.678,90	15.366,41	30.045,31	13.604,51	0,00	13.604,51	210.000,00
14014- CAÑETE DE LAS TORRES	97.250,00	10.126,27	22.222,22	25.296,01	63.224,76	0,00	0,00	0,00	12.457,53	0,00	12.457,53	172.932,29
14015- CARCABUEY	97.250,00	8.324,02	22.222,22	37.468,17	73.594,67	7.339,45	1.904,08	9.243,53	11.135,12	0,00	11.135,12	191.223,31
14016- CARDEÑA	97.250,00	5.164,82	22.222,22	48.372,47	81.339,76	14.678,90	3.746,40	18.425,30	13.235,01	25.000,00	38.235,01	235.250,07
14017- LA CARLOTA	97.250,00	49.888,02	14.814,81	0,00	68.423,00	66.055,05	65.654,59	131.709,64	13.781,71	0,00	13.781,71	311.164,35
14018- EL CARPIO	97.250,00	15.364,72	22.222,22	15.061,91	58.229,11	14.678,90	4.610,95	19.289,85	15.762,85	0,00	15.762,85	190.531,82
14019- CASTRO DEL RIO	97.250,00	27.138,97	18.518,52	14.185,93	64.493,76	7.339,45	4.600,66	11.940,11	12.068,43	0,00	12.068,43	185.752,17
14020- CONQUISTA	97.250,00	1.304,35	25.925,93	67.448,86	101.189,43	0,00	0,00	0,00	14.088,86	25.000,00	39.088,86	237.528,29
14021- ENGINARJO DE CORDOBA (ELA)	97.250,00	5.610,12	22.222,22	29.740,99	63.153,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	160.403,59
14022- DOÑA MENCIA	97.250,00	16.139,62	22.222,22	27.401,50	71.343,60	0,00	0,00	0,00	13.098,98	0,00	13.098,98	181.692,58
14023- DOS TORRES	97.250,00	8.411,68	22.222,22	20.698,63	56.912,78	0,00	0,00	0,00	13.087,15	25.000,00	38.087,15	192.249,94
14024- ENCINAS REALES	97.250,00	7.910,27	22.222,22	21.797,07	57.509,82	7.339,45	895,43	8.234,88	14.769,52	0,00	14.769,52	177.764,22
14025- ESPEJO	97.250,00	11.472,70	22.222,22	31.258,34	70.533,52	0,00	0,00	0,00	11.782,68	0,00	11.782,68	179.566,20
14026- ESPIEL	97.250,00	8.499,34	22.222,22	7.813,51	44.115,32	22.018,35	3.283,24	25.301,59	15.606,19	25.000,00	40.606,19	207.273,11
14027- FERNAN NUÑEZ	97.250,00	33.895,66	18.518,52	2.292,53	59.356,92	0,00	0,00	0,00	13.303,65	0,00	13.303,65	169.910,97
14029- FUENTE CARRETEROS	97.250,00	3.972,67	22.222,22	16.268,86	48.044,01	0,00	0,00	0,00	13.687,73	0,00	13.687,73	158.981,74
14028- FUENTE LA LANCHA	97.250,00	1.181,63	25.925,93	32.001,95	65.619,81	0,00	0,00	0,00	21.994,66	25.000,00	46.994,66	209.864,46
14029- FUENTE OBEJUNA	97.250,00	15.796,00	22.222,22	44.575,13	88.173,60	102.752,29	20.996,29	123.748,59	22.201,29	25.000,00	47.201,29	356.373,48
14030- FUENTE PALMERA	97.250,00	31.637,59	18.518,52	0,00	54.806,32	44.036,70	33.058,87	77.095,57	12.145,83	0,00	12.145,83	241.297,72
14030- OCHAVILLO DEL RIO (ELA)	97.250,00	2.734,93	25.925,93	37.733,14	72.904,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	170.154,29
14031- FUENTE TOJAR	97.250,00	2.370,28	25.925,93	40.225,39	75.031,89	0,00	0,00	0,00	12.459,67	0,00	12.459,67	184.741,56
14032- LA GRANJUELA	97.250,00	1.514,73	25.925,93	55.772,28	89.723,23	0,00	0,00	0,00	23.171,63	25.000,00	48.171,63	235.144,87
14033- GUADALCAZAR	97.250,00	5.476,88	22.222,22	6.294,95	39.574,31	7.339,45	473,45	7.812,90	14.774,03	0,00	14.774,03	159.411,24
14032- LA GUIJARROSA	97.250,00	4.786,14	22.222,22	1.650,40	34.239,02	0,00	0,00	0,00	13.110,38	0,00	13.110,38	144.599,39
14034- EL GUIJO	97.250,00	1.223,71	25.925,93	60.322,46	93.982,39	0,00	0,00	0,00	12.840,56	25.000,00	37.840,56	229.072,95
14035- HINOJOSA DEL DUQUE	97.250,00	23.436,29	18.518,52	29.950,15	76.555,17	0,00	0,00	0,00	18.120,44	25.000,00	43.120,44	216.925,61
14036- HORNACHUELOS	97.250,00	15.838,08	22.222,22	12.330,23	55.970,79	29.357,80	12.536,02	41.893,82	13.926,03	0,00	13.926,03	209.040,63
14037- IZNAJAR	97.250,00	14.396,98	22.222,22	41.721,54	83.921,00	51.376,15	19.905,31	71.281,46	10.222,74	0,00	10.222,74	262.675,20
14038- LUCENA	97.250,00	149.762,23	0,00	0,00	149.762,23	44.036,70	33.964,59	78.001,29	15.158,36	0,00	15.158,36	210.000,00
14039- LUQUE	97.250,00	10.326,13	22.222,22	41.547,79	79.676,40	7.339,45	1.018,94	8.358,39	14.480,75	0,00	14.480,75	199.765,53
14040- MONTALBAN DE CORDOBA	97.250,00	15.838,08	22.222,22	1.780,49	45.421,04	0,00	0,00	0,00	8.484,14	0,00	8.484,14	151.155,18
14041- MONTEMAYOR	97.250,00	13.502,86	22.222,22	20.679,40	61.984,74	0,00	0,00	0,00	13.019,50	0,00	13.019,50	172.254,24
14042- MONTILLA	97.250,00	79.358,69	0,00	17.238,15	96.596,85	7.339,45	13.390,28	20.729,73	13.209,86	0,00	13.209,86	210.000,00
14043- MONTORO	97.250,00	32.366,90	18.518,52	22.315,66	77.851,29	0,00	0,00	0,00	14.220,38	0,00	14.220,38	189.321,67
14044- MONTURQUE	97.250,00	6.830,32	22.222,22	9.821,92	44.454,72	7.339,45	1.718,81	9.058,26	12.195,11	0,00	12.195,11	162.958,09
14045- MORILES	97.250,00	13.047,04	22.222,22	18.753,61	59.603,12	0,00	0,00	0,00	13.675,48	0,00	13.675,48	170.528,60
14046- NUEVA CARTEYA	97.250,00	18.727,29	18.518,52	19.252,68	61.148,70	0,00	0,00	0,00	12.183,88	0,00	12.183,88	170.582,58
14047- OBEJO	97.250,00	7.100,31	22.222,22	0,00	34.902,79	14.678,90	15.932,48	30.611,38	16.808,06	25.000,00	41.808,06	204.572,23
14048- PALENCIANA	97.250,00	5.129,76	22.222,22	28.986,31	61.918,55	0,00	0,00	0,00	12.160,26	0,00	12.160,26	171.328,81
14049- PALMA DEL RIO	97.250,00	73.317,29	0,00	10.405,83	83.723,13	44.036,70	9.746,81	53.783,51	15.190,54	0,00	15.190,54	210.000,00
14050- PEDRO ABAD	97.250,00	9.845,77	22.222,22	18.977,16	56.825,40	0,00	0,00	0,00	15.607,75	0,00	15.607,75	169.483,15
14051- PEDROCHE	97.250,00	5.227,93	22.222,22	32.932,52	65.962,93	0,00	0,00	0,00	15.325,20	25.000,00	40.325,20	203.538,13
14052- PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	97.250,00	36.844,48	14.814,81	35.759,59	91.139,06	0,00	0,00	0,00	24.635,34	25.000,00	49.635,34	238.024,40
14053- POSADAS	97.250,00	25.582,16	18.518,52	12.530,02	61.280,91	7.339,45	2.562,78	9.902,23	15.023,90	0,00	15.023,90	183.457,05
14054- POZOBLANCO	97.250,00	60.154,54	7.407,41	11.633,33	81.055,36	0,00	0,00	0,00	12.574,75	25.000,00	37.574,75	215.880,11

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO 2.- PARTICIPACION EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN MÁS PROVINCIA 2022												
Crédito Total Disponible: 16.000.000,00											CANTIDAD ASIGNADA 2022	
NÚCLEOS DE POBLACIÓN	FIJO	CRITERIOS DE POBLACIÓN				CRITERIOS DE DISPERSIÓN			CRITERIOS DE DESEMPLEO			
	48,625%	10,0%	10,0%	12,5%	5,0%	2,5%	7,0%	4,375%				
	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Asignación por % despoblación	Suma Criterio por Población	Asignación por Nº núcleos	Asignación por dispersión	Suma Criterio de Dispersión	Asignación por tasa municipal de desempleo anual 2020	Plan de Empleo de la zona norte	Suma Criterio de Desempleo	
14055- PRIEGO DE CORDOBA	97.250,00	75.897,95	0,00	17.352,73 €	93.250,68	73.394,50	31.072,46	104.466,95	14.364,14	0,00	14.364,14	210.000,00
14055- CASTIL DE CAMPOS (ELA)	97.250,00	2.121,33	25.925,93	39.848,89 €	74.406,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	171.656,44
14056- PUENTE GENIL	97.250,00	104.372,83	0,00	5.112,35 €	109.485,18	58.715,60	24.907,37	83.622,97	16.766,94	0,00	16.766,94	210.000,00
14057- LA RAMBLA	97.250,00	26.350,05	18.518,52	3.617,86 €	53.136,64	0,00	0,00	0,00	10.336,09	0,00	10.336,09	160.722,72
14058- RUTE	97.250,00	34.484,72	18.518,52	22.294,13 €	79.947,58	36.697,25	14.296,01	50.993,25	10.656,52	0,00	10.656,52	238.847,35
14059- S.S.BALLESTEROS	97.250,00	2.906,74	25.925,93	1.166,39 €	36.509,36	0,00	0,00	0,00	13.714,04	0,00	13.714,04	147.473,40
14060- SANTAELLA	97.250,00	16.167,67	22.222,22	13.383,03 €	57.353,18	14.678,90	12.278,72	26.957,61	11.976,81	0,00	11.976,81	193.537,60
14061- SANTA EUFEMIA	97.250,00	2.619,23	25.925,93	71.771,95 €	106.827,40	0,00	0,00	0,00	17.346,84	25.000,00	42.346,84	246.424,24
14062- TORRECAMPO	97.250,00	3.576,45	22.222,22	67.903,07 €	99.282,00	0,00	0,00	0,00	11.976,81	25.000,00	36.976,81	233.508,81
14063- VALENZUELA	97.250,00	3.849,95	22.222,22	53.790,39 €	85.442,82	0,00	0,00	0,00	12.265,30	0,00	12.265,30	194.958,12
14064- VALSEQUILLO	97.250,00	1.213,19	25.925,93	44.367,47 €	78.016,88	0,00	0,00	0,00	17.901,42	25.000,00	42.901,42	218.168,31
14065- LA VICTORIA	97.250,00	8.190,78	22.222,22	0,00 €	35.993,26	7.339,45	864,55	8.204,00	14.573,38	0,00	14.573,38	156.020,64
14066- VILLA DEL RIO	97.250,00	24.600,39	18.518,52	18.885,18 €	66.654,30	0,00	0,00	0,00	15.349,03	0,00	15.349,03	179.253,32
14067- VILLAFRANCA DE CORDOBA	97.250,00	17.170,48	22.222,22	0,00 €	44.972,96	0,00	0,00	0,00	14.503,96	0,00	14.503,96	156.726,92
14068- VILLAHARTA	97.250,00	2.244,05	25.925,93	51.790,64 €	86.470,91	0,00	0,00	0,00	18.128,13	25.000,00	43.128,13	226.849,04
14069- VVA. DE CORDOBA	97.250,00	30.371,80	18.518,52	31.576,21 €	85.116,74	0,00	0,00	0,00	13.112,50	25.000,00	38.112,50	220.479,24
14070- VVA. DEL DUQUE	97.250,00	5.087,68	22.222,22	33.387,53 €	66.277,69	0,00	0,00	0,00	13.538,09	25.000,00	38.538,09	202.065,78
14071- VILLANUEVA DEL REY	97.250,00	3.495,81	25.925,93	56.059,00 €	91.991,03	0,00	0,00	0,00	18.429,76	25.000,00	43.429,76	232.670,79
14072- VILLARALTO	97.250,00	3.863,97	22.222,22	52.396,25 €	84.062,70	0,00	0,00	0,00	14.819,97	25.000,00	39.819,97	221.132,67
14073- VSA. DE CORDOBA	97.250,00	11.188,69	22.222,22	33.203,01 €	72.194,18	7.339,45	586,66	7.926,11	16.624,98	25.000,00	41.624,98	218.995,27
14074- EL VISO	97.250,00	8.895,55	22.222,22	32.668,88 €	69.366,91	0,00	0,00	0,00	15.021,26	25.000,00	40.021,26	206.638,17
14075- ZUHEROS	97.250,00	2.223,01	25.925,93	56.092,22 €	90.751,46	0,00	0,00	0,00	14.767,45	0,00	14.767,45	202.768,90
<b>TOTAL</b>	<b>7.780.000,00</b>	<b>1.600.000,00</b>	<b>1.600.000,00</b>	<b>2.000.000,00</b>		<b>800.000,00</b>	<b>400.000,00</b>	<b>1.200.000,00</b>	<b>1.120.000,00</b>	<b>700.000,00</b>	<b>1.820.000,00</b>	<b>16.000.000,00</b>

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Núcleos de población y diseminado: Conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Las edificaciones o viviendas de una entidad singular de población que no pueden ser incluidas en el concepto de núcleo se consideran en diseminado. Una entidad singular de población puede tener uno o varios núcleos, o incluso ninguno, si toda ella se encuentra en diseminado. Ninguna vivienda puede pertenecer simultáneamente a dos o más núcleos, o a un núcleo y un diseminado.

Calculo del Grado de Dispersión Poblacional: nº habitantes núcleo no principal / nº habitantes total municipio

Calculo del Índice corrector poblacional: < 1.000 h = 3,5 ; entre 1.001 y 5.000 = 3; entre 5.001 y 10.000 = 2,5; entre 10.001 y 15.000 = 2; entre 15.001 y 20.000 = 1; > 20.000 = 0

Tasa municipal de desempleo anual. Fuente SIMA del IECA

Plan de Empleo de la zona norte: Se distribuirán inicialmente a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cardeña, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso (El)







**ANEXO 6.-****Modelo de cartel/placa explicativa**

TIPOGRAFIA: Helvética. Títulos: Helvética negrita (Arial en su defecto)

COLOR MANCHA: Rojo. Pantone 485. Amarillo. Pantone 117

La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el Anexo 1 y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible. incluidos en: <https://www.un.org › news › communications-material>



Tamaño de los carteles/placas explicativas:

Presupuesto inferior a 10.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 10.000 € hasta 19.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 20.000 € hasta 79.999 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 80.000 €.	Cartel 2.000mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4

Núm. 1.343/2022

Título: Extracto del Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el Plan Provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN "MÁS PROVINCIA". (Ejercicio 2022)

BDNS (Identif.) 622378

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622378>)

BDNS (Identif.)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. y 23 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la publicación del presente extracto se convoca la presentación de solicitudes mediante formulación de prioridades al Plan Provincial de Reactivación Económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias PLAN "MÁS PROVINCIA" (Ejercicio 2022).

a) Beneficiarios y forma de concesión:

Conforme al artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia (BOP nº 50, de 15-marzo-2016), podrán ser beneficiarias las entidades locales de la provincia de Córdoba que se hayan adherido al Convenio-Marco, teniendo en cuenta los programas anuales de desarrollo.

El desarrollo del Plan Provincial de Reactivación Económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias PLAN "MÁS PROVINCIA", de acuerdo a lo establecido en la normativa provincial, quedará recogido en convenios específicos a suscribir entre la Diputación Provincial y cada entidad local destinataria, y que incluirá en su caso, el contenido de las actuaciones pactadas en propuestas priorizadas.

b) Disposición que establece las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada:

El texto completo del Plan Provincial, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de marzo de 2022, y al que habrán de remitirse los interesados, aparecerá anexo en el mismo BOP Córdoba en el que aparezca publicado el presente extracto, pudiendo asimismo consultarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones con el ID BDNS:

(<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>);

Así como en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba:

(<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>).

c) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

El Plan Provincial de Reactivación Económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias PLAN "MÁS PROVINCIA" (Ejercicio 2022) tendrá asignada una cuantía total de 16.000.000,00.- euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias en el ejercicio 2022:

291 9432 46200 Plan MÁS PROVINCIA

d) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el "PLAN MÁS PROVINCIA", Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias, en adelante Plan Provincial, que permitirá por un lado, la asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de su competencia, ya sean gestionados directa o indirectamente por aquellas, pudiéndose financiar los gastos de funcionamiento de los mismos (gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, y gastos en bienes corrientes y servicios), así como, gastos en inversiones reales y por otro, coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias entidades locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, ejecutándose en ambos casos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que está ocasionando la pandemia del COVID-19.

e) Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria que haya suscrito el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el Anexo 1 en el plazo de 1 MES desde el día siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

f) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán la documentación exigida en las bases del Plan Provincial al que se remite este extracto.

g) Criterios de valoración de las solicitudes.

El total del crédito disponible para el Plan provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 2 conforme a los criterios fijados en el Plan.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el Anexo 2 del presente Plan provincial, (ver bases completas de la Convocatoria a las que hace referencia este extracto), será la que disponga cada entidad local beneficiaria para la presentación de sus prioridades de actuación.

h) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación.

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa que además tiene el objetivo de contribuir a la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que está ocasionando la pandemia del COVID-19, como ya se ha señalado.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial.

Coincidiendo con la aprobación anterior, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que está ocasionando la pandemia del COVID-19.

i) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura

presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En el caso, de que a raíz de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, las medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios, sigan impidiendo la modificación de las actuaciones en los términos del párrafo anterior, y con el fin de evitar la renuncia de los fondos inicialmente asignados a los municipios, las entidades locales beneficiarias podrán solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba, la tramitación de una modificación excepcional y extraordinaria en los términos señalados en la estipulación OCTAVA.- de las Bases, apartado: reconocimiento de la obligación y pago anticipado:

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

j) Medios de notificación o publicación y Reclamaciones:

Véase apartado h).

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

Conforme al artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ponen fin a la vía administrativa los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizados del procedimiento.

Respecto a los recursos en relación con los convenios entre Administraciones públicas, en atención al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Córdoba, 22 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.353/2022

Con fecha 19 de abril de 2022, se ha acordado por el Pleno de

esta Corporación, CONSERVAR Y PROSEGUIR LA TRAMITACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVIAS ADOPTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE VALENZUELA (PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO).

Desde la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, con fecha 13 de octubre de 2020 se le notifica y adjunta, a los interesados afectados en este procedimiento expropiatorio, con acuse de recibo, para su conocimiento y a los efectos legales oportunos, Resolución de 10 de septiembre de 2020 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Valenzuela, publicándose en el BOE de fecha 30 de septiembre de 2021, nº 234, los casos en los que no se pudo efectuar la notificación individual. Por tanto, atendiendo a la aprobación definitiva del citado proyecto y al consecuente inicio del procedimiento de expropiación forzosa pertinente, realizado desde las correspondientes Instituciones de la Junta de Andalucía, en cuyo expediente, queda acredi-

tada la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados, así como la declaración de la Urgente Ocupación, esta Corporación adopta en sesión plenaria ordinaria el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO. Conservar y Proseguir la tramitación de las actuaciones previas, adoptadas por la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y desde la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, que impulsó los trámites necesario para someter a información pública dicho proyecto a los efectos de lo previsto en materia de expropiación forzosa, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954 y Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la siguiente relación de de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación:

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya relación se recogen en dicho proyecto, en la que se describen en todos los aspectos material y jurídico, es la siguiente:

T. Mpal. Valenzuela			U	PROPIETARIOS	Ocupación temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Expropiación definitiva (m²)
Polg.	Parc.	Subp	S O				
2	11		C	HROS. DE MIGUEL PEREZ PORCUNA	591,39	606,39	135,67
2	9029		HG	CONFEDERACIÓN HIDROG. GUADALQ.	7,92	7,82	
2	9007		VT	JUNTA DE ANDALUCIA	436,39	23,86	
2	9		O	GENARO GUTIERREZ CASTILLO	949,45	438,59	19,08
2	10		O	ANTONIO HORCAS LUQUE	2658,00	556,50	
2	195	a	C	HROS. DE ANTONIA PEREZ VELASCO	23,52		
2	8		C	BARTOLOME LUQUE LUQUE	4301,43	676,73	1,74
2	9004		VT	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	1781,51	1038,25	64,35
2	7	a	C	FRANCISCO NIETO LUQUE			7627,64
		b	I				368,79
2	187		C	JOSE JIMENEZ DE LA ROSA	2978,62	762,20	40,15
2	9003		HG	CONFEDERACIÓN HIDROG. GUADALQ.	210,20	91,45	0,00
2	188		C	BARTOLOME LUQUE LUQUE	3057,85	3025,51	86,13
2	189		C	ESPERANZA SERRANO PRIEGO	173,85	168,51	11,96
2	190		O	CARMEN MUÑOZ BERMUDEZ	17,94	17,94	1,09
2	191		O	CRISTOBAL MONTORO SERRANO	560,16	5,71	
2	194	a	C	CARMEN MUÑOZ BERMUDEZ	27,95	27,95	2,57
			C	FERNANDO MUÑOZ BERMUDEZ	27,95	27,95	2,57
2	192		C	HROS de ANTONIA CAMARA MONTILLA	584,30	7,43	
2	176		C	BARTOLOME LUQUE LUQUE	31,54	9,71	
2	175		C	BARTOLOME LUQUE LUQUE	274,84	274,84	
2	168		C	ESPERANZA SERRANO PRIEGO	666,38	666,38	
2	170	a	C	JOSE MELERO GUTIERREZ	1710,64	1710,64	36,05
2	167		C	JOSEFA MONTILLA RUIZ MARIA	552,09	552,09	35,95
1	9018		VT	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	321,15	118,23	6,33
1	72		C	ANA CAMARA MONTILLA	236,27	236,27	
1	247	a	O	FRANCISCA ADAMUZ SILES	6,68	6,68	
1	248		O	JOSE ADAMUZ SILES ANTONIO	647,08	647,08	
1	73		O	JOSE CASTILLO VELASCO PEDRO	272,16	272,16	36,00
1	9019		HG	CONF. HIDROG. DEL GUADALQUIVIR	149,67	121,79	0,00
1	74		O	PEDRO JOSE CASTILLO VELASCO	1278,06	1278,06	
1	75		O	ANTONIO CASTILLA PORCUNA	250,23	250,23	72,00
1	78		O	MARIA CATALINA CASTILLA PORCUNA	3869,52	870,98	1539,04
1	77		O	MARIA CATALINA CASTILLA PORCUNA	10,36	8,62	8,03

2	239		C	ANA CAMARA MONTILLA	824,79	363,44	12,04
2	240		C	MERCEDES CAMARA GALLARDO	806,45	345,42	8,03
2	241		C	HROS de ANTONIO CAMARA MONTILLA	675,11	188,45	8,03
				ANA CAMARA MONTILLA			
				NIEVES CAMARA MONTILLA			
				MERCEDES CAMARA CAMARA			
				NIEVES JURADO CAMARA			
2	242		C	RICARDO JURADO CAMARA	941,20	225,24	15,95
				ELENA CAMARA GONZALEZ			
				ISABEL CAMARA GONZALEZ			
				SOFIA JURADO CAMARA			
				CRISTINA CAMARA GONZALEZ MARIA			
2	243	a	C	NIEVES CAMARA MONTILLA	551,90	137,84	8,03
				RICARDO JURADO DACOSTA			
				SOFIA JURADO CAMARA			
2	244	a	C	NIEVES JURADO CAMARA	778,70	194,65	8,03
				RICARDO JURADO CAMARA			
2	245		C	SANTIAGO CAMARA MONTILLA	148,19	59,84	8,03
4	59		C	ENRIQUE JIMENEZ DE LA ROSA	49,85	43,00	
4	60		C	ANTONIO LIEBANA CASTILLA	1474,88	344,34	20,90
				MANUEL SANTIAGO LANGA			
4	61		C	MARIA VICTORIA MARTOS RODRIGUEZ	245,65	124,43	8,03
				JOSE ANTONIO MONTILLA MONTILLA			
4	62		C	MAGDALENA GORDILLO LOPEZ	1138,90	282,15	16,06
2	148		O	HROS de MAGDALENA GORDILLO VALLEJO	31,16	26,22	63,76
2	149		O	JUAN JOSE RUIZ OLIVAN	199,95	102,37	
2	9010		HG	CONFEDERACION HIDROG. GUADALQ.	11,86	12,11	
2	9012		VT	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	997,91	704,16	32,08
2	150	a	O	HROS de ANTONIO JIMENEZ FUENTES	24,54	24,54	
4	9000	Zona Urbana			641,36	220,78	11,44

O - Olivos secano VT - Vía de comunicación de dominio público  
 HG - Hidrografía natural C - Labor o Labradío seco I - Improductivo

SEGUNDO. Continuar con el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y artículo 16 del Real Decreto, de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

En cumplimiento con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública por un plazo de 20 días, en relación al citado Acuerdo, quedando expuesto al público, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela, y en prensa haciendo alusión a dichos anuncios. Igualmente podrá consultarse en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales de la Diputación de Córdoba, situado en Plaza de Colón nº 15 14071-Córdoba, e horario de 9:00 a 13:00 horas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente acuerdo será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección Web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/128664/aprobacion-de-proyectos-de-obras-e-inicio-de-expedientes-de-expropiacion-forzosa>

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía Administrativa,

podrán interponer los interesados, de conformidad con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en el plazo de 20 días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la presente publicación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen el art. 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

Este anuncio, de el que está conforme con sus antecedentes el Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones D. Francisco Márquez Priego, lo firma electrónicamente en Córdoba, 22 de abril de 2022, el Sr. Diputado Delegado del Área de Asistencia Técnica a los Municipios Dº Juan Díaz Caballero.

### Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 1.136/2022

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de marzo de 2022, ha acordado admitir a trámite el proyecto de actuación solicitado por Biomasa de la Subbética SL, para Centro de Recepción y Trituración de Biomasa Agrícola Forestal en Suelo no urbanizable, a implantar en la parcela 14, del Polígono 12, "Paraje LAS RAYAS" y Referencia catastral:

14010A012000140000ER, de este término municipal. El mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se pone en conocimiento general.

Benamejí, a 4 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

### Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 1.216/2022

#### ANUNCIO APROBACIÓN PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL

El Pleno del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba), en sesión ordinaria, celebrada el día siete de abril de 2022, acordó la aprobación inicial del Plan de Emergencia Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente información pública y audiencia de los interesados, por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Hinojosa del Duque, 8 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

### Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.319/2022

Título: CONVOCATORIA DE AYUDA MUNICIPAL POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ 2022".

BDNS (Identif.) 622092

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subven-

ciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622092>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA MUNICIPAL CHEQUE-BEBE 2022.

Título en castellano del extracto de la convocatoria:

Extracto de la Resolución de Alcaldía Decreto 2022/496, de fecha 31 de marzo de 2022, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para Ayuda Municipal Cheque-Bebé 2022.

Texto del extracto:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mihhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Madre/padre que haya tenido o adoptado un hijo/a en el año 2021, o Tutor con la patria potestad/tutela, en caso de fallecimiento de los padres.

2. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España (Para ambos progenitores).

3. Uno de los padres o tutores deben estar empadronados en el municipio de Hornachuelos en el momento de la publicación de esta convocatoria y con una antigüedad de al menos 12 meses anteriores al nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de la adopción, del hijo por el que se solicita la ayuda.

4. El bebé tiene que encontrarse empadronado en el domicilio del solicitante a fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. En el caso de adopción, será condición indispensable que el adoptado sea menor de edad.

6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Agencia Tributaria en Andalucía, con el propio Ayuntamiento de Hornachuelos, así como con las relativas a la Seguridad Social.

Segundo. Objeto:

El Ayuntamiento de Hornachuelos, considera a la Familia como eje fundamental de su acción como Equipo de Gobierno. Siendo conscientes de que el nacimiento o adopción de un niño/a conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente, desde el Ayuntamiento se quiere ayudar a las familias que tengan hijos/as por nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha del Programa Cheque-Bebé.

Tercero. Bases Reguladoras:

Bases de la Convocatoria de Ayuda Municipal Cheque-Bebé 2022, que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.hornachuelos.es>.

Cuarto. Importe:

Cuantía total: 14.800,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán contener la documentación fijada en el artículo 6 de la Convocatoria.

Hornachuelos, 18 de abril de 2022. La Sra. Alcaldesa Dña. María del Pilar Hinojosa Rubio.

Hornachuelos, 21 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 1.301/2022

**ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, habida cuenta que la Corporación, en sesión plenaria extraordinaria, celebrada el día 18 de marzo de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2022, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 58, de 25 de marzo de 2022, y número de anuncio 865/2022, y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con fecha 24/03/2022, y número de anuncio 66. Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde su publicación y exposición al público y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, es por lo que, se eleva a

definitivo el acuerdo hasta entonces provisional y se procede a la publicación del Acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2022.

El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2022, incluye los Presupuestos de la Entidad Local, del Organismo Autónomo Fundación Juan Rejano (FJR), de la Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil SA (EGEMASA) y de la Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil SL (SODEPO), los cuales se relacionan a continuación:

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Puente Genil, 20 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE GASTOS							
Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	FJR	Egemasa	Sodepo	Eliminaciones	Tot.Consol.
Capítulo I	Gastos de personal	8.668.471,10		2.900.127,92	6.268.961,59		17.837.560,61
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.605.881,85	7.828,00	1.938.986,95	138.353,05	5.829.424,01	5.861.625,84
Capítulo III	Gastos financieros	86.319,95	100,00				86.419,95
Capítulo IV	Transferencias corrientes	7.095.939,42	3.000,00			4.835.727,30	2.263.212,12
Capítulo V	Fondo de contingencia	250.000,00					250.000,00
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>25.706.612,32</b>	<b>10.928,00</b>	<b>4.839.114,87</b>	<b>6.407.314,64</b>	<b>10.665.151,31</b>	<b>26.298.818,52</b>
Capítulo VI	Inversiones reales	904.659,00			166.879,49		1.071.538,49
Capítulo VII	Transferencias de capital	159.757,99				139.757,99	20.000,00
	<b>GASTOS NO FINANCIEROS SEC-95</b>	<b>26.771.029,31</b>	<b>10.928,00</b>	<b>4.839.114,87</b>	<b>6.574.194,13</b>	<b>10.804.909,30</b>	<b>27.390.357,01</b>
Capítulo VIII	Activos financieros	22.802,89					22.802,89
Capítulo IX	Pasivos financieros	1.296.677,70					1.296.677,70
	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>1.319.480,59</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.319.480,59</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>28.090.509,90</b>	<b>10.928,00</b>	<b>4.839.114,87</b>	<b>6.574.194,13</b>	<b>10.804.909,30</b>	<b>28.709.837,60</b>

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE INGRESOS							
Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	FJR	Egemasa	Sodepo	Eliminaciones	Tot.Consol.
Capítulo I	Impuestos directos	9.135.703,06					9.135.703,06
Capítulo II	Impuestos indirectos	263.964,39					263.964,39
Capítulo III	Tasas, precios públicos y otros	3.514.660,17		310.000,00	6.113.106,05	5.829.424,01	4.108.342,21
Capítulo IV	Transferencias corrientes	14.256.733,96	10.928,00	4.529.114,87	295.684,43	4.835.727,30	14.256.733,96
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	46.645,43			25.645,66		72.291,09
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>27.217.707,01</b>	<b>10.928,00</b>	<b>4.839.114,87</b>	<b>6.434.436,14</b>	<b>10.665.151,31</b>	<b>27.837.034,71</b>
Capítulo VI	Enajenación inversiones reales	350.000,00					350.000,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	-			139.757,99	139.757,99	0,00
	<b>INGRESOS NO FINANCIEROS SEC-95</b>	<b>27.567.707,01</b>	<b>10.928,00</b>	<b>4.839.114,87</b>	<b>6.574.194,13</b>	<b>10.804.909,30</b>	<b>28.187.034,71</b>
Capítulo VIII	Activos financieros	22.802,89					22.802,89
Capítulo IX	Pasivos financieros	500.000,00					500.000,00
	<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>522.802,89</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>522.802,89</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>28.090.509,90</b>	<b>10.928,00</b>	<b>4.839.114,87</b>	<b>6.574.194,13</b>	<b>10.804.909,30</b>	<b>28.709.837,60</b>

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022  
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL**

**PERSONAL FUNCIONARIO**

<u>1.- FUNCIONARIOS CON HAB. DE CARÁCTER NACIONAL</u>	<u>Nº</u>	<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>SITUACIÓN</u>
<u>1.1. Subescala Secretaría</u>				
<u>Clase 1ª. Categoría Superior</u>				
Secretario General.....	1	A1	30	Vacante
<u>1.2 Subescala Intervención-Tesorería</u>				
<u>Categoría Superior</u>				
Interventor.....	1	A1	30	Vacante
Tesorero.....	1	A1	30	Propiedad
<u>2.- ADMINISTRACIÓN GENERAL</u>				
<u>2.1. Subescala Técnica</u>				
Técnico de Administración General.....	1	A1	27	Propiedad
Técnico de Administración General.....	1	A1	27	Propiedad
Técnico de Administración General.....	1	A1	27	Vacante
Técnico de Administración General.....	2 (creac.)	A1	27	Vacante
<u>2.2. Subescala Administrativa</u>				
Administrativo.....	1	C1	22	Propiedad
Administrativo.....	3	C1	22	Vacante
Administrativo (Pleno 23/12/02).....	5	C1		Vacante

**2.3. Subescala Auxiliar**

Auxiliares de Administración General .....	2	C2	18	Propiedad
Auxiliar de Administración General .....	1	C2	18	Vacante
Auxiliares de Administración General .....	2	C2	18	Vacante
Auxiliares de Administración General (Pleno 23/12/02).....	2	C2		Vacante

**2.4. Subescala Subalterna**

Ordenanza (A extinguir).....	2	E	12	Propiedad
------------------------------	---	---	----	-----------

**3.- ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

**3.1. Subescala Técnica**

**Clase Técnicos Superiores**

Arquitecto.....	1	A1	27	Propiedad
Economista.....	1	A1	27	Propiedad

**Clase Técnicos Medios**

Arquitecto Técnico.....	1	A2	26	Vacante
Ingeniero Técnico Industrial.....	1	A2	26	Propiedad

**3.2. Subescala de Servicios Especiales**

**Policia Local y Auxiliares**

Inspector.....	1	A2	26	Propiedad
Inspector.....	1	A2	26	Propiedad
Subinspector.....	1	A2	26	Vacante
Oficial.....	8	C1	22	Propiedad
Oficial.....	2	C1	22	Vacante
Policia.....	32	C1	22	Propiedad
Policia.....	6	C1	22	Vacante

**Plazas de Cometidos Especiales**

Técnico medio de Gestión Deportiva.....	1 (creac.)	A2	26	Vacante
Asistente Social.....	1	A2	22	Vacante
Coordinador de Protección Civil.....	1	C2	18	Propiedad
Coordinador (Pleno 23/12/02).....	1	C1		Vacante
Operador de Informática.....	1	C1	22	Vacante
Inspector Urbanístico.....	1 (creac.)	C1	18	Vacante

**Personal de Oficinas**

<b>Operarios</b>				
Peón Servicios Múltiples (A extinguir).....	1	E	12	Propiedad
Matarife.....	1	C2	18	Propiedad

**PERSONAL LABORAL**

**ÁREA: ALCALDÍA**

**Nº**

**SITUACIÓN**

**Dpto: Admón. General**

Peón Ordenanza.....	1	Fijo de Plantilla
Peón .....	1	Vacante

**Dpto: Gabinete de Prensa**

Coordinador.....	1	Vacante
------------------	---	---------

**ÁREA: HACIENDA**

**Dpto.: Estudios Económicos y Racionaliz. del Gasto**

Economista.....	1	Lab. Indefinido
-----------------	---	-----------------

**Secc.: Imprenta**

Oficial 1º Artes Gráficas.....	1	Fijo de Plantilla
--------------------------------	---	-------------------

**Secc.: Of. Compras**

Administrativo.....	1	Fijo de Plantilla
---------------------	---	-------------------

**Secc: Rentas**

Auxiliar Administrativo.....	1	Fijo de Plantilla
Auxiliar Administrativo -Inspección-.....	1	Vacante
Auxiliar Administrativo .....	1	Vacante

**ÁREA: SECRETARÍA GENERAL**

**Dpto: Secretaría**

Auxiliar Administrativo.....	2	Fijo de Plantilla
------------------------------	---	-------------------

<b>Secc: Archivo</b>		
Oficial 1º Archivo.....	1	Lab. Indefinido
<b>Secc: Estadística</b>		
Auxiliar Administrativo .....	1	Vacante
<b>ÁREA: SEGURIDAD Y TRÁFICO</b>		
<b>Dpto: Vías públicas</b>		
Encargado .....	1	Vacante
Oficial de Construcción .....	2	Fijo de Plantilla
Peón de Construcción .....	2	Fijo de Plantilla
Peón de Construcción .....	1	Vacante
Oficial 2º de Carpintería Metálica.....	1	Vacante
<b>ÁREA: SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>Dpto: Administración General</b>		
Coordinador de Servicios y Personal.....	1	Vacante
<b>Dpto: Informática</b>		
Coordinador .....	1	Vacante
Celador (A extinguir) .....	1	Lab. Indefinido
Técnico Operador Informático (P. Interna) .....	1	Vacante
Técnico Operador Informática .....	1	Vacante
<b>Dpto: Mantenimiento</b>		
<b>Sección: Alumbrado</b>		
Oficial 1º Electricista .....	1	Fijo de Plantilla
Oficial 1º Electricista .....	1	Vacante
Oficial 2º Electricista .....	1	Lab. Indefinido
<b>Sección: Colegios</b>		
Peón de Mantenimiento .....	1	Vacante
Peón de Mantenimiento.....	1	Vacante
Vigilante de Colegios .....	1	Vacante
Oficial 1º .....	1	Lab. Indefinido
<b>Sección: Limpieza Edificios</b>		
Limpiadora.....	1	Lab. Indefinido
Limpiadora.....	1	Vacante
Limpiadora.....	1	Vacante
<b>Sección: Obras, Construcc. y Mto.</b>		
Encargado.....	1	Vacante
Oficial 1º Construcción.....	2	Fijo de plantilla
Oficial 1º Construcción.....	2	Vacante
Peón Construcción .....	1	Vacante
Oficial 1º Conductor.....	1	Fijo de Plantilla
Oficial 1º .....	2	Vacante
Peón.....	3	Vacante
<b>Sección: Pintura de Mantenimiento</b>		
Oficial 2º Pintor .....	1	Vacante
<b>Dpto: Recursos Humanos</b>		
Administrativo .....	1	Fijo de Plantilla
Administrativo (P. Interna).....	1	Vacante
Auxiliar Administrativo (A extinguir).....	1	Lab. Indefinido
Auxiliar Administrativo.....	1	Fijo de Plantilla
<b>AREA: SERVICIOS COMUNITARIOS</b>		
<b>Dpto: Actividades Deportivas</b>		
<b>Sección: Actividades</b>		
Monitor Deportivo .....	3	Fijo de Plantilla
Monitor Deportivo .....	1	Vacante
<b>Dpto: Administración General</b>		
Auxiliar: Administrativo.....	1	Fijo de Plantilla
<b>Dpto: Cultura</b>		
<b>Sección: Biblioteca</b>		
Coordinador .....	1	Lab. Indefinido
Auxiliar de Biblioteca .....	2	Lab. Indefinido
<b>Sección: Cultura</b>		
Coordinador .....	1	Fijo de Plantilla
Peón Polivalente .....	1	Lab. Indefinido

<b>Sección: Escuela de Música</b>	
Coordinador .....	1 Fijo de Plantilla
<b>Sección: Teatro Circo</b>	
Oficial .....	1 Fijo de Plantilla
Peón Polivalente .....	1 Vacante
Peón Polivalente .....	1 Vacante
<b>Dpto: Instalaciones Deportivas</b>	
<b>Sección: Instalaciones</b>	
Oficial .....	1 Vacante
Oficial .....	1 Fijo de Plantilla
Peón Polivalente .....	3 Lab. Indefinido
Peón Polivalente .....	2 Vacante
Peón Polivalente .....	1 Vacante
Limpiadora .....	1 Vacante
Auxiliar Administrativo .....	1 Lab. Indefinido
Auxiliar Administrativo .....	1 Vacante
<b>Dpto: Participac., Informac. Y Promoc.</b>	
<b>Sección: CIAC</b>	
Director Técnico .....	1 Fijo de Plantilla
Informador .....	1 Lab. Indefinido
Dinamizador .....	1 Vacante
Tco. Juventud .....	1 Vacante
<b>Sección: Mujer</b>	
Asesor Jurídico .....	1 Fijo de Plantilla
Técnico Medio .....	1 Vacante
Auxiliar Administrativo .....	1 Fijo de Plantilla
Psicólogo/a .....	1 Vacante
<b>Sección Turismo:</b>	
Informador .....	1 Vacante
Informador .....	1 Fijo de Plantilla
Técnico Grado Medio (P. Interna) .....	1 Vacante
Coordinador (Fuente Álamo) .....	1 Vacante
<b>Dpto: Servicios Sociales y Mayores</b>	
<b>Sección: Mayores</b>	
Coordinador .....	1 Fijo de Plantilla
<b>Sección: Servicios Sociales</b>	
Director Técnico .....	1 Vacante
Trabajador Social .....	3 Fijo de Plantilla
Trabajador Social .....	2 Vacante
Educador Social .....	2 Fijo de Plantilla
Auxiliar: Administrativo .....	3 Fijo Plantilla
Auxiliar Administrativo .....	1 Vacante
<b>Sección: ETF</b>	
Psicólogo .....	1 Vacante
Trabajador Social .....	1 Vacante
Educador Social .....	1 Vacante
<b>ÁREA: URBANISMO</b>	
Arquitecto .....	2 Vacante
Arquitecto Técnico .....	1 Lab. Indefinido
Arquitecto Técnico .....	1 Vacante
Administrativo .....	1 Fijo de Plantilla
Vigilante de Obras .....	1 Fijo de Plantilla
Delineante .....	1 Fijo de Plantilla
Delineante .....	1 Lab. Indefinido
Auxiliar Administrativo .....	1 Fijo de Plantilla

## PLANTILLA DE PERSONAL 2022

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE PUENTE GENIL (SODEPO)

CATEGORÍA	Nº DE TRABAJADORES
Gerente (Técnico Superior Nivel I)	1
Auxiliar Administrativo	1
Administrativo (1 Temporal)	6
Técnico Medio Nivel II (1 Temporal)	4
Técnico Medio Nivel I	2
Técnico Superior Nivel I	3
Auxiliar de A. Domicilio	291
Limpiadoras	24
Controladores (2 Temporales)	4
Oficial del Cementerio (1 Temporal)	5
<b>Total</b>	<b>341</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL 2022

## EMPRESA DE SERVICIOS Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (EGEMASA)

## EMPRESA DE SERVICIOS Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PUENTE GENIL, S.A.

ÁREA	PUESTO	PERSONAL 2022	PERSONAL SERV. MUN.	TOTAL ÁREA	TRAB/1000 Hab-
<b>Recogida de Residuos</b>					
	Responsable área	0,5			
	Encargado	0,5			
	Conductores	9			
	Peones	9		19	0,63
<b>Limpieza Viaria</b>					
	Responsable área	0,5			
	Encargado	0,75			
	Conductores	4,25			
	Peón conductor	2			
	Peones	13		20,5	0,68
<b>Parques y Jardines</b>					
	Responsable área	1			
	Técnico	0,5			
	Jardineros	15			
	Peones jardineros			16,5	0,55
<b>Mantenimiento</b>					
	Jefe de taller	1			
	Mecánicos gruistas	3			
	Peones				
	Mantenimiento	1			
	Guardas	2			
	Oficial Compras	0		7	0,23
<b>Medio Ambiente</b>					
	Responsable área	1 Excedencia			
	Técnico	0,5		1,5	0,05
<b>Gestión de Aguas</b>					
	Responsable área	1			
	Encargado	2			
	Oficial 1ª	2			
	Operadores agua	2		7	0,23
<b>Administración</b>					
	Oficial Compras	1			
	Jefe Admón.	1		2	0,07
<b>Gerencia</b>					
	Gerente	1		1	0,03
<b>Total</b>		74,5	0	74,5	

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 1.022/2022

Rfª. ISAO / Planeamiento 4.1.12 – 6/2019

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

"PRIMERO: Declarar la propuesta de Proyecto de Actuación promovido por la Fundación "Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno" redactado por los arquitectos José Carlos Rico Córdoba y Antonio Jesús Fernández López, según documentos presentados en la GMU con fechas 03/09/2019 y 16/06/2020 para la implantación de Alojamiento Rural, Aula de la Naturaleza y Granja Escuela en la finca registral nº 83.590 del Registro de la Propiedad nº 6, en los términos recogidos en el informe del Servicio de Planeamiento que consta en el expediente 4.1.12 – 6/2019 (Help 2020/24199), como de utilidad pública e interés social a los efectos previstos en el artículo 11.3.3 de la normativa del PGOU.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación promovido por la Fundación "Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno" redactado por los arquitectos José Carlos Rico Córdoba y Antonio Jesús Fernández López, según documentos presentados en la GMU con fechas 03/09/2019 y 16/06/2020 para la implantación de Alojamiento Rural, Aula de la Naturaleza y Granja Escuela en la finca registral nº 83.590 del Registro de la Propiedad nº 6, en los términos recogidos en el informe del Servicio de Planeamiento que consta en el expediente 4.1.12 – 6/2019 (Help 2020/24199), significando que la propuesta de implantación no es vinculante para la Administración, dado que el proyecto de actuación pretende, esencialmente, analizar si la propuesta de actuación puede considerarse "de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de inter-

vención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico" (artículo 42,1º LOUA), y sin perjuicio de que la implantación concreta debe analizarse en el Servicio de Licencias.

TERCERO: Advertir al Promotor que el plazo de cualificación de los terrenos para el uso excepcional solicitado será de CINCUENTA años. Durante dicho periodo la actividad quedará vinculada a la totalidad de los terrenos de referencia y transcurrido dicho plazo cesará la vigencia de dicha cualificación.

CUARTO: Recordar al Promotor los compromisos que asume una vez que sea aprobado el Proyecto de Actuación para la autorización excepcional en suelo no urbanizable del uso propuesto, estando explicitados dichos compromisos u obligaciones en los Informes del Servicio de Planeamiento de ésta GMU que constan en el expediente 4.1.12 – 6/2019 (Help 2020/24199), donde se recogen las determinaciones del Proyecto de Actuación aprobadas; en especial, que en el plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la aprobación del Proyecto de Actuación, deberá solicitar la licencia municipal del Proyecto de Legalización de la actividad, y abonar en su caso la "Prestación Compensatoria" que se devengará con el otorgamiento de la citada licencia y/o aprobación del Expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 52,5º de la LOUA y la Ordenanza de Prestación Compensatoria vigente; teniendo en cuenta en la tramitación de las licencias, las objeciones que se deriven de los informes sectoriales que constan en el expediente.

QUINTO: Notificar la presente Resolución al Promotor, con indicación de los recursos que procedan, adjuntando a la presente resolución los informes de propuesta de aprobación definitiva del Servicio de Planeamiento de la GMU, que sirven de fundamento al presente acuerdo, formando parte del mismo".

Córdoba, 30 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Gerente, Luis Valdelomar Escribano.